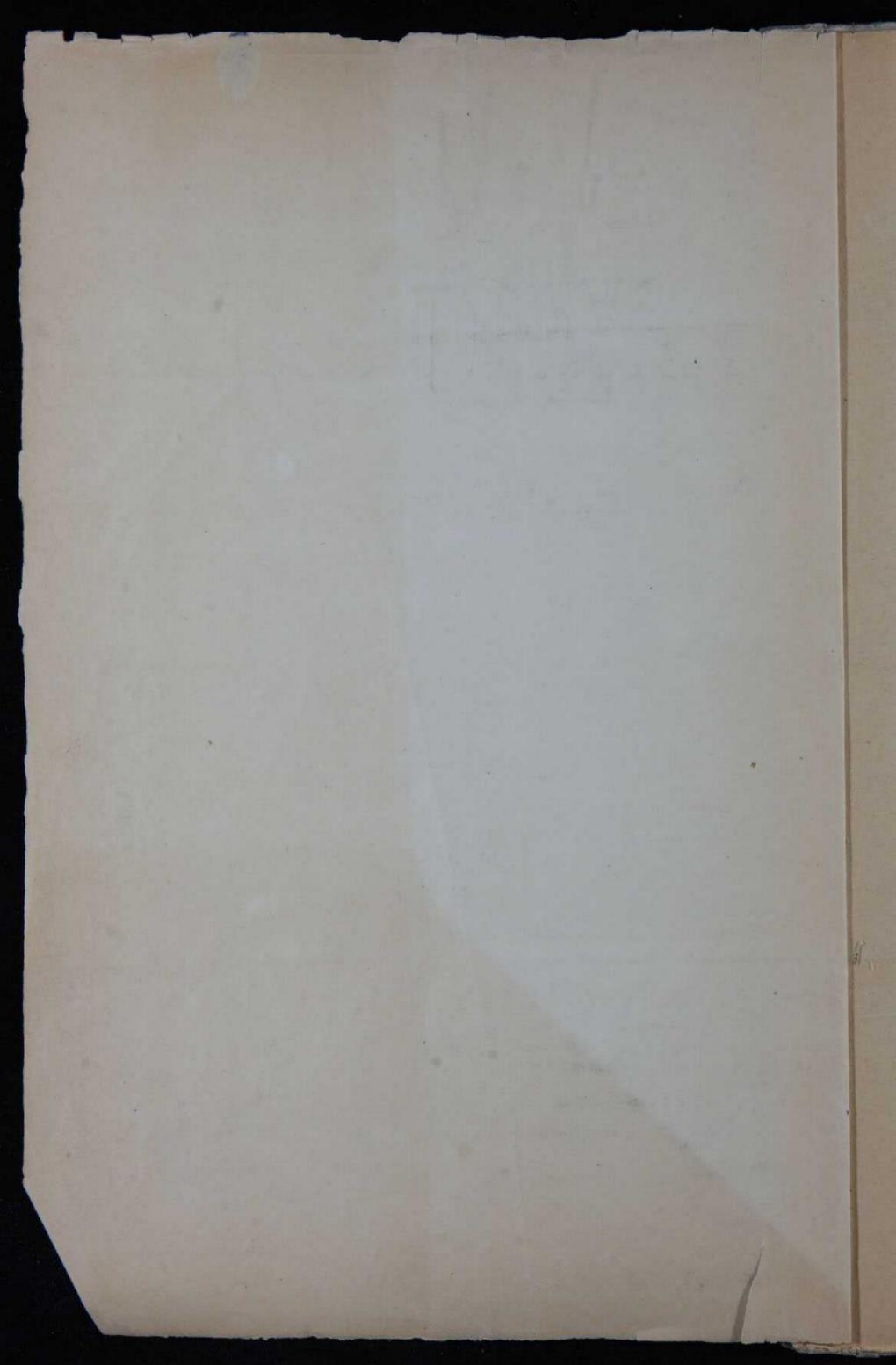




Provincia de Alicante. Ciudad de Alcoy.

Deslinde y amesajamiento del término un
municipio de la misma.

Año de 1889.



Mojones

Boletín Oficial



de la Provincia de Alicante

ADVERTENCIAS

Los precios de inserción de los anuncios de subastas, dictados y sentencias de pago, son los siguientes:

Pta. Cts.

De 1 a 100 líneas, cada una	> 25
De 101 en adelante, las que excedan de 100	> 15
Este periódico oficial se publica todos los días, excepto los siguientes a los festivos	

Los anuncios de los Ajustamientos y Correspondencias del Estado remitidos por conducto del Gobernador, se insertarán gratuitamente, á excepción de los que se refieran á subasta de servicios públicos, que satisfarán derechos los remitentes de veinte al editor, en su dominio, que el que no lo haga, se le hará constar en los pliegos de condiciones. (Condición 8º del pliego de subasta de este Boletín oficial).

Parte oficial.

Presidencia del Consejo

DE MINISTROS.

Gaceta número 247.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA provincia de Alicante.

Circular número 170.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Exposición de Diversos Asuntos de esta provincia á sesión extraordinaria para el día 17 del corriente, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio último en la parte que se refiere á reducción de la plantilla del personal.

Lo que se publica en este Boletín oficial para los efectos expresados en el artículo citado.

sobre formación de planos perimetrales de los distritos municipales de la Península e islas Baleares y Canarias, y para proceder a la medición más pricticosa á juzgar del Gobierno, la formación del catastro de la riqueza territorial, y á dotar á la Administración económica, en particular á la Hacienda, de los medios éste tan deseando fin pineda llegar á conseguirse de datos ciertos que sirvan para discutir con los Ayuntamientos y contribuyentes cuál sea la variación que ha tenido el alcance de su responsabilidad resarcitoria, entre los partidarios parlamentarios que ocuparon al Congreso de los Diputados desde aquella fecha hasta la en que fueron suspendidas sus sesiones, impidieron que el proyecto de ley fuese discutido y aprobado con la urgencia que demandan todos los de carácter económico, y en particular á la reforma de los tributos, para lo cual los más liberales, mediante una equitativa distribución; pero es de esperar que cuando de nuevo reanuden las Cortes sus tareas, no se dilate mucho tiempo la aprobación del expresa proyecto, y como para practicar las operaciones que en él manejan los Ayuntamientos y contribuyentes, como Ayuntamientos colindantes. Los pactos ó convenios que los pueblos tengan entre si, celebrados para distribuir los cupos de la contribución territorial entre los que siendo vecinos del uno seuen terrenales en el otro y tengan sus propiedades reunidas, no se tendrán en cuenta para la determinación de límites y medición de cada término municipal, i-e-los que deberán arreglarse á la

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.^a Todos los Ayuntamientos de la Península, islas Baleares y Canarias procederán de inmediata á la medición de los hitos ó mojones en esta parte del perímetro y sólo se medirán dos en sus extremos, y en su enlace se pondrá un punto do aquella, hacia donde así constar en el acta de amojonamiento.

Art. 2.^a Para proceder á las operaciones á que se refieren las disposiciones anteriores, los Ayuntamientos nombrarán de una Comisión de tres individuos de su elección, que será presidida por el Alcalde y auxiliada por el Secretario, por dos peritos encargados del término municipal y de larga práctica en él, cuya Comisión llevará á cabo la renovación del amojonamiento y levantamiento de las actas.

Art. 3.^a El acto del señalamiento se practicará por edictos y progonos en cada localidad, y se hará saber por comunicación oficial, de la cual se recogerá recibo á los Alcaldes residentes de los Ayuntamientos colindantes con tres días de antelación.

Art. 4.^a Todas las operaciones que se ejecuten para efectuar el amojonamiento, se harán constar en acta detallada, firmada por los asistentes al acto, en la que se mencionarán también, estos antecedentes han van servido para fijar la linea del

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pta. Cts.

Ea. Alicante, un mes, pago adelantado	2 25
Fuera, franqu. de porte, id.	2 50
Numeros sueltos	* 15
Idem atrasados	* 50

La correspondencia y reclamaciones se dirigirán al editor D. Miguel Such, S. Fernando, 16

El Gobernador interino,
FRANCISCO BALLESTEROS.

Sección primera.

Parte oficial de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

11 Sept 89 - Dada cuenta
Gaceta núm. 247.

EXPOSICIÓN.

Señora: Autorizado por V. M., tuvo el honor el Ministro que suscribe de presentar á las Cortes en 25 de Junio último un proyecto de ley

de los planos perimetrales, y por otra parte la próxima estación del Otoño es la más á propósito en los pueblos agrícolas para esta clase de trabajos, el Ministro que suscribe considera preciso adelantar la referida operación de señalamiento de límites, que en todo caso siempre llenaría una necesidad pública frecuentemente sentida; y á este fin tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1889.— Señora: A L. R. P. de V. M., Venancio González.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Art. 3.^o Los hitos ó mojones se colocarán de manera que desde cada uno de ellos sean visibles el anterior y el posterior blanqueándolos donde esto sea posible, á fin de que se divisen también á larga distancia.

Art. 4.^o La construcción de los mojones se llevará á efecto de la manera más sólida y duradera que sea posible con los materiales de que se pueda disponer sobre el terreno, y estableciendo en todos una señal particular permanente que permita su comprobación en todo tiempo.

Art. 5.^o Cuando la linea pueda determinarse por medio de hitos de piedras, se grabarán en ellos ó se marcará de un modo también permanente las iniciales correspondientes al distrito municipal respectivo en la cara que mire á la población.

Art. 6.^o Cuando la linea diviso-

ción, forma y dimensiones, la distancia que medie entre uno y otro mojón, los materiales de que éstos se hallen compuestos, la señal especial á que se refiere el art. 4.^o y su respectivo número. De dicha acta, que quedará archivada en la Secretaría del Ayuntamiento, se remitirán dos copias al Gobierno de provincia y una á la Delegación de Hacienda.

Art. 10. Cuando al acto de amojoamiento concurran los propietarios de terrenos que haya de tocar ó atravesar la linea, ó los representantes de los Ayuntamientos cuyos distritos municipales sean colindantes, serán oídos por las Comisiones y examinados los titulos ó documentos que presentaren, siendo conducentes al esclarecimiento de la verdadera dirección de aquélla; pero el

acto de renovación de los mojones no producirán efectos en cuanto al estado poseñor ni á la propiedad de ninguno preñor.

Art. 11. Cuando dos Ayuntamientos, cuyos términos se hallen colindantes, no estuviesen conformes en cuanto á la situación de alguno de los mojones que marquen la linea divisoria, cada uno de las Comisiones establecerá ó retablará los que sean los correspondientes obrantes en su archivo y la declaración de los peritos, cras corresponde á la linea que más responda. Ayuntamiento mantenga, sin perjuicio de que en su dia, y por los trámites legales y Autoridades competentes, se dirima la discordia y se determine la linea que es de derecho correspondiente. Si hubiese conformidad entre ambos Ayuntamientos, las mismas se publicarán, servirán para los términos mencionados, mardándose en la cara del mojón que mira á la población respectiva la señal especial y el número á que se refieren las disposiciones 4^a y 9^a.

Art. 12. Los peones auxiliares y bagajes que las respectivas Comisiones necesiten para llevar á cabo la ejecución de las disposiciones, las disposiciones anteriores se suministrarán por prestación vecinal, según lo establecido para estos casos en la ley Municipal vigente, y los gastos que dichas operaciones costeen se costearán por los fondos municipales, con aplicación al capital correspondiente, ó al de "prestadores", donde no existe crédito al efecto, formándose en último caso un presupuesto especial con este objeto.

Art. 13. Los Alcaldes darán parte á los Gobernadores de las provincias y Delegados de Hacienda del nombramiento y constitución de la respectiva Comisión, del comienzo de las operaciones, y cada dia de su desarrollo adelantarán Tanto pondrán en conocimiento de la Administración de Hacienda de su partido el dia en que comienzan y el que terminan la ejecución de lo amoniamiento.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La rendición de cuentas municipales se servirá de acuerdo

cas, ó tenga lugar el ingreso, á la fecha de cantidades procedentes de responsabilidades que no fueron declaradas en tiempo oportuno. Perjudica á los cuentadantes porque el excesivo plazo que transcurre desde que las rindiieron, hasta aquél en que tienen que dar sus descargos, suele ser causa muchas veces de que éstos no puedan concretarse.

Las Corporaciones Municipales dispongan en algunos casos, en falta con accidentes de fuerza mayor, otras opiniones el más probable abandonando á cuantos recuerdos se les dirijan. Justificar aquellos y remediar sus consecuencias, por una parte, y apremiar de una manera enérgica á los Ayuntamientos debe ser ocupación constante de los Gobernadores desde este momento.

Servicio de tal importancia requiere la ejecución de algunas disposiciones que regularizan y hagan efecto el estado de perturbación, en que en la actualidad se encuentra, disposiciones á las que debe preceper para que tengan un fin práctico el conocimiento exacto del número de cuentas que están sin despachar, así como las causas que han motivado su situación.

A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

1º Que por los Gobernadores, tan pronto como reciban la Real orden, exijan de los Ayuntamientos en estado de las cuentas que están pendientes de formación ó despacho, dividéndolas en corrientes y atrasadas, en tanto estén pendientes de la Real orden de 31 de Mayo del año 1886, según preceptúa la Real orden de 31 de Mayo del año 1886, y acompañadas de observaciones en que se haga constar el estado en que la misma se encuentra, se dictará, se está formada ó pendiente del informe de la Junta municipal, y causas que han motivado el retraso, así como la fecha en que se apreció, corresponde al Tribunal de Obras del Reino ó al Gobernador, con arreglo á lo que ordena el art. 165 de la ley Municipal.

2º Que se haga igual reclamación á las Diputaciones debiendo dichas Corporaciones consignar á las Comisiones provinciales han emitido el informe que preceptúa el artículo mencionado, exponiendo en caso contrario las razones de la averbo verificadas.

3º Que en igual término se forme á los Gobernadores de las provincias pendientes de su aprobación ó de remisión á este Ministerio, con las observaciones ya repetidas.

Que el plazo para el cumplimien-

MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gaceta número 206.

TEXTO DE LA EDICIÓN

CÓDIGO CIVIL

MANDADA PUBLICAR POR REAL DECRETO DE 23 DEL CORRIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 26 DE MAYO ÚLTIMO. (1)

CAPÍTULO II

De la adquisición de la posesión

Art. 438. La posesión se adquiere por la ocupación material de la cosa ó derecho poseído, ó por el hecho de quedárse sujetos á la acción de nuestra voluntad, ó por los actos propios y formalidad de legales establecidos para adquirir tal derecho.

Art. 439. Puede adquirirse la posesión por la misma persona que va á disfrutarla, y por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesión hasta que la persona en su propio nombre se haya hecho en el acto correspondiente lo siguiente:

Art. 440. La posesión de los bienes hereditarios se entiende transmitida al heredero sin interrupción y desde el momento de la muerte del causante, en el caso de que llegue á adpirarse la herencia.

El que validamente repudia una herencia se entiende que no la ha poseído en ningún momento.

Art. 441. En ningún caso puede adquirirse violentamente la posesión de la cosa, ni se considerará que se ha adquirido de modo que se opone á ello. El que se crea con acción ó derecho para privar á otro de la tenencia de una cosa, siempre que el tenedor resista la entrega, deberá solicitar el auxilio de la Autoridad competente.

Art. 442. El que sucede por título hereditario no sufrirá las consecuencias de la posesión viciosa de un causante, si no se demuestra que se ha cometido en los vicios que la afectaban; pero los efectos de la posesión de buena fe no le apoderán sino desde la fecha de la muerte del causante.

Art. 443. Los menores y los incapacitados pueden adquirir la posesión de las cosas; pero necesitan de la asistencia de sus representantes legítimos para usar de los derechos que de la posesión nacúan á su fa-

CAPÍTULO III

De los efectos de la posesión.

Art. 446. Todo poseñor tiene derecho á ser respetado en su posesión; y, si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituido en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen.

Art. 447. Todo poseñor que se adquiere y se disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio.

Art. 448. El poseñor en concepto de dueño tiene á su favor la presunción legal de que posee con justicia y título, y no se le pide obligar á exhibirlo.

Art. 449. La posesión de una cosa raíz supone la de los muebles y objetos que se hallen dentro de ella, mientras no conste ó se acredite que deben ser excluidos.

Art. 450. Cada uno de los partícipes de una cosa que se posea en común, se entenderá que ha poseído exclusivamente la parte que al dividirse le cupiere durante todo el tiempo que duró la indivisión. La interrupción en la posesión del todo ó parte de una cosa poseída en común perjudicará por igual á todos.

Art. 451. El poseñor de buena fe no perderá frutos percibidos mientras no sea interrumpida legalmente la posesión.

Se entienden percibidos los frutos naturales e industriales desde que se alcancen ó separan.

Los frutos civiles se consideran producidos por días, y pertenecen al poseñor de buena fe en esa proporción.

Art. 452. Si al tiempo en que se carece la buena fe se hallaren pendientes algunos frutos naturales ó industriales, tendrá el poseñor derecho á los que gusanos habían hecho para su producción, y además á la parte del producto líquido de la cosecha proporcional al tiempo de su posesión.

Las cartas se prorrinarán del mismo modo entre los dos poseñores.

El propietario de la cosa pueñd, si quiere, conceder al poseñor de buena fe la facultad de concluir el cultivo y la recolección de los frutos pendientes, como indemnización de la parte de gastos de cultivo y del producto líquido que le pertenezca; el poseñor de buena fe por que cualquier motivo no quiera aceptar esta condición perderá el derecho á ser indemnizado de otro modo.

Art. 453. Los gastos necesarios se abonan á todo poseñor; pero sólo el de buena fe podrá retener la cosa,

ción, viene efectuándose, en general, con poco celo por los Ayuntamientos, á pesar de lo ordenado por las leyes, cuyo cumplimiento ha sido recordado en diversas circulares.

Son en gran número las cuentas en que para su despacho y aprobación no se ha seguido el orden de ejercicios; sistema vicioso é ilegal, que ha originado una perturbación en la contabilidad municipal, que merma los recursos de los Ayuntamientos, y que es causa de grandes perjuicios para los cuentadantes. Aparte de que una cuenta no puede ser exacta si la del ejercicio anterior no ha sido formada y aprobada, el hecho de no conocerse la existencia que ésta arroje, puede ser origen de abusos que lastimen los intereses del Municipio, y lo son en realidad el que no ingresen en ar-

de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos será el de diez días, á contar desde que reciban la orden, y el de un mes á los Gobernadores para la remisión á este departamento de los datos reclamados, término que comenzará el día en que sea en su poder esta Real disposición, á cuyo efecto acusarán el oportuno recibo. Estos plazos serán improrrogables.

Y 5.^o Que los Gobernadores empleen los medios que tienen dentro de la legislación actual para el exacto cumplimiento de este servicio, bajo su mas estricta responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración local.

Art. 444. Los actos meramente tolerados, y los ejecutados clandestinamente y sin conocimiento del poseedor de una cosa, ó con violencia, no afectan á la posesión.

Art. 445. La posesión, como hecho, no puede reconocerse en dos personalidades distintas, fuera de los casos de indivisión. Si surgiere contienda sobre el hecho de la posesión, será preferido el poseedor actual; si resultaren dos poseedores, el más antiguo; si las fechas de las posesiones fueren las mismas, el que presente el título; y, si todas estas condiciones fuesen iguales, se constituirá en depósito ó guarda judicial la cosa, mientras se decide sobre su posesión ó propiedad por los trámites correspondientes.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

Los gastos útiles se abona al poseedor de buena fe con el mismo derecho de retención, pudiendo optar el que le hubiese vencido en su posesión por satisfacer el importe de los gastos, ó por abonar el aumento de valor que por ellos haya adquirido la cosa.

Art. 454. Los gastos de puro lujo ó mero recreo no son abonables al poseedor de buena fe; pero podrá llevarse los adornos con que hubiese embellecido la cosa principal si no sufriere deterioro, y si el sucesor en la posesión no prefiere abonar el importe de lo gastado.

Art. 455. El poseedor de mala fe abonará los frutos percibidos y los que el poseedor legítimo hubiera podido percibir, y sólo tendrá derecho á ser reintegrado de los gastos necesarios hechos para la conservación

d de la cosa. Los gastos hechos en mejoras de lujo y recreo no se abonarán al poseedor de mala fe; pero podrá éste llevarse los objetos en que esos gastos se hayan invertido, siempre que la cosa no sufra deterioro, y el poseedor legítimo no prefiera quedarse con ellos abonando el valor que tengan en el momento de entrar en la posesión.

Art. 456. Las mejoras provenientes de la naturaleza ó del tiempo deben siempre en beneficio del que haya venido en la posesión.

Art. 457. El poseedor de buena fe no responde del deterioro ó pérdida de la cosa poseída, fuera de los casos en que se justifique haber procedido con dolo. El poseedor de mala fe responde del deterioro ó pérdida en todo caso, y aun de los ocasiones por fuerza mayor cuando maliciosamente haya retrasado la entrega de la cosa á su poseedor legítimo.

Art. 458. El que obtenga la posesión no está obligado á abonar

mejoras que hayan dejado de existir al adquirir la cosa.

Art. 459. El poseedor actual que demuestre su posesión en época anterior, se presume que ha poseído también durante el tiempo intermedio, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 460. El poseedor puede perder su posesión:

1.^o Por abandono de la cosa.

2.^o Por cesión hecha á otro por título oneroso ó gratuito.

3.^o Por destrucción ó pérdida total de la cosa, ó por quedar ésta fuera del comercio.

4.^o Por la posesión de otro, aun contra la voluntad del antiguo poseedor, si la nueva posesión hubiese durado más de un año.

Art. 461. La posesión de la cosa mueble no se entiende perdida mientras se halle bajo el poder del poseedor, aunque éste ignore accidentalmente su paradero.

Art. 462. La posesión de las cosas inmuebles y de los derechos reales no se entiende perdida, ni trans-

mitida para los efectos de la prescripción en perjuicio de tercero, sino con sujeción á lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Art. 463. Los actos relativos á la posesión, ejecutados ó consentidos por el que posee una cosa ajena como mero tenedor para disfrutarla ó retenerla, en cualquier concepto, no obligan ni perjudican al dueño, á no ser que éste hubiese otorgado á aquél facultades expresas para ejecutarlos ó los ratificare con posterioridad.

Art. 464. La posesión de los bienes muebles, adquirida de buena fe, equivale al título. Sin embargo, el que hubiese perdido una cosa mueble ó hubiese sido privado de ella ilegalmente, podrá reivindicarla de quien la posea.

Si el poseedor de la cosa mueble perdida ó sustraída la hubiese adquirido de buena fe en venta pública, no podrá el propietario obtener la restitución sin reembolsar el precio dado por ella.

Sección segunda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Relación de las demarcaciones de registros mineros que se practicarán por el personal facultativo de esta dependencia. En la continuación se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	PARAJE.	INTERESADO.	Veci-

Del 10 de Septiembre al 17 del mismo.

727	Mejora de la Oriolana.	Busot.	Carrascalet del Rincon de Seva.	D. Vicente Llópis.	Alicant
732	El Porvenir.	Muchamiel.	Loma del Sabinar.	D. Agustín Limiñana Rico	Idem.
734	La Consuelo.	Idem.	Id. id. y Tosal Redó.	D. Rita Morote García.	Villafr

Del 18 de Septiembre al 28 del mismo.

736	La Paz.	Aspe.	Tolomó y Cantal de Erades.	D. Antonio Olivares Anton.	Aspe.
-----	---------	-------	----------------------------	----------------------------	-------

Del 23 de Septiembre al 30 del mismo.

735	La Esperanza.	Villena.	Las Cabezuelas de yeso.	D. José Valiente Martínez Villena
-----	---------------	----------	-------------------------	-----------------------------------

Valencia 31 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel del Villar y Lavin.

Sección quinta.

OFICINAS GENERALES.

Edicto.

D. Francisco de Semir Calbetó, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Por el presente hago saber que

N.º 3.109. José Serrano Canella, de Elche, 549 pesetas, tercero trimestre.

Alicante 4 de Septiembre de 1889
Isco de Semir.

ampoco podrá el dueño de cosas
peñadas en los Montes de Piedad
ablecidos con autorización del
gobierno obtener la restitución,
alquiera que sea la persona que
hubiese empeñado, sin reintegrar
res al Establecimiento la cantidad
de empeño y los intereses vencidos.
En cuanto á las adquiridas en
presa, feria ó mercado, ó de un co-
merciante legalmente establecido y
dedicado habitualmente al tráfico de
objetos análogos, se estará á lo que
sponde el Código de Comercio.

Art. 465. Los animales fieros só-
se poseen mientras se hallen en
uestro poder; los domesticados ó
mansados se asimilan á los mansos
domésticos, si conservan la costum-
bre de volver á la casa del poseedor.

Art. 466. El que recupera, con-
forme á derecho, la posesión indebi-
amente perdida, se entiende para
odos los efectos que puedan redun-
gar en su beneficio que la ha disfrutado sin interrupción.

(Se continuará).

Distrito de Valencia.

ia en los días y términos que á con-

dad. Minas colindantes.

Oriolana, núm. 486.

"

nqueza "

Ntra. Sra. Nieves, núm. 10

"

Primera sección.

Faura.

DE LA GACETA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE ALICANTE.

Anuncio.

Por el presente hago saber: Que por Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, ha sido nombrado don Diego Molina Sánchez, Inspector de Hacienda pública, para el distrito de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales y á fin de que estas auxilien y presten su apoyo al nuevo funcionario en el cumplimiento de su cometido.

Alicante 4 de Septiembre de 1889.
—José del Palacio.

esta Administración por la Administración Subalterna de Denia el extravío de los recibos de los contribuyentes que á continuación se expresan, pertenecientes al 1.^o y 2.^o trimestre de la contribución industrial que existían en poder del Agen-
te ejecutivo, así como el del tercer trimestre de Elche, del anterior ejer-
cicio; se pone en conocimiento del público, para que la persona que los hubiese hallado, se sirva presentarlos en mi despacho, en el término de ocho días, que finalizarán el dia 13 del actual.

Núm. 33. Antonio Paris Bisquier, de Dénia, 19·64 pesetas, primero y segundo trimestre.

Núm. 166. Patricio Ferrandis Mauri, de Dénia, 27·05 pesetas, pri-
mero y segundo trimestre.

Sección sexta.

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Lozano Sambrana, Alcalde constitucional de este pue-
blo.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal y previas las formalida-
des establecidas en la sesión celebra-
da en el dia 25 del mes de Agosto,
por este Ayuntamiento se procedió
al sorteo de vocales asociados de la
Junta municipal para el año econó-
mico actual, dando el resultado si-
guiente:

D. Pedro Sambrana Rocamora.
Francisco Bernabeu Ballester.
Carmelo Ferrández Pamies.

Tercera sección.

D. Juan Candel Quirós.
Carmelo Bernabeu Ferrández.
José Hernández Pérez.

Lo que se hace público en cumpli-
miento á lo prevenido en la referida
ley Municipal y en su articulo ántes
expresado.

Cox 2 de Septiembre de 1889.—
Manuel Lozano.

Don Carlos Horve Aguilar, Agen-
miento de la villa de Jábea con
tos ochenta y nueve.

Por el presente hago saber
trucción de 12 de Mayo de 1888 s
de hacer efectivas las cantidades
tos con que aparecen varios deud
cepto de reintegro á la caja de es
los inmuebles embargados á los m

Débitos DE
por y fincas embarg.
Pts. Cts.

7226 42	Roque Carrals Espasa propiedad, en la par superficial ocho han centiáreas, plantada por Este, José Puig y Sur, Guillermo P pitalizada en.....
"	El mismo.—Dos han áreas 62 centiáreas, de viña moscatel; li Esteve, y S. y N. co pitalizada en.....
"	El mismo.—Tres y áreas 8 centiáreas, plantada de viña m Cholvi; O. Juan Bla pitalizada en.....
"	El mismo.—Cincuenta reas 15 áreas 50 cent Gros, tierra inculta O. monte; S. Bernard capitalizada en.....
"	El mismo.—Tres haneg centiáreas, en la pa viña moscatel; lindes O. y S. Cristóbal Carr
"	El mismo.—Tres haneg áreas, en la partida viña moscatel; lindes E tonio Bolufer; S. término Torres; capitalizada
"	El mismo.—Cinco han tiáreas, en la partida camino; O. Miguel Mo N. Sebastián Polvared
"	El mismo.—Cuatro y me 39 centiáreas, en la pa rra viña moscatel; lind co Miralles; O. y N. Vi zadas en.....
"	El mismo.—Dos y medi áreas 77 centiáreas tier Benimadroch; que lind S. Juan Bober; y N. Vi zadas en.....
"	El mismo.—Una casa, cal ñalada con el número 4 entrando con Pedro Va de Cristóbal Cardona; c
"	Una casa, en la misma ca linda por derecha con quierda con F

el ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento veintiuno de Julio de mil ochocientos-

que en virtud de quanto dispone la Inspección procedimientos de apremios, y á fin de descubierto por principal, costas y gastos de este término municipal, por concurso municipal, se sacan á pública subasta los que á continuación se expresan:

DORES	Tasación
das que se subastan.	

Ptas. Cts.

Un trozo de tierra de su alfa Benimell, de extensión gadas, ó sean 66 áreas 48 de viña moscatel; que linda Bernardo Cnolvi; Oesteada, y N. Juan Puig; ca-

1450

das de tierra, ó sean 16 partida Benimell, plantada E. José Puig; O. José tierras del interesado; ca-

200

das hanegadas, ó sean 29 la partida Catarrocha, atel; que linda E. Juan N. y S. José Chesa; ca-

325

negadas, ó sean 4 hectáreas, en la partida Tosal lindes E. María Sivera; Mulet, y N. Cárlos Bas;

625

das, ó sean 24 áreas 93 de Benimadroch, tierra y N. Vicente Cervera; es; capitalizada en....

225

tas ó 24 áreas 93 centímetros de Benimadroch, plantada de Bernardo Casabó; O. Antonio de Gata, y N. Anto-

575

nas ó 41 áreas 55 centímetros Benimadroch; lindes E. S. Juan Bober; y capitalizadas en....

750

ta hanegadas ó 37 áreas de Benimadroch, tierra E. camino; S. Francisco Servera; capitali-

600

das hanegadas ó sean 20 a viña, en la partida E. Francisco Miralles; S. Francisco Servera; capitali-

313

de Sto. Domingo, se que linda por derecha es; izquierda viuda capitalizada en....

240

que la anterior; que enga Aparicio, es; izquierdo; capitalizada en....

600

del Convento, señalada por derecha con da Benito Sanz, ad-

730	de Hermenegilda Salvá; izquierda Ronda del Sur, y espaldas, don Carlos Cholvi; capitalizada en.....	1800
1.000	Francisco Español Diego.—Un trozo de tierra de su propiedad, de su cabida siete hanegadas ó sean 20 áreas 24 centíreas, en la partida Roig, viña moscatel; que linda por E. y S. Gaspar Diego; O. camino; y N. Rafael Bisquert; capitalizada en.....	2800
Angel Misi y Dalmau.—Un trozo de tierra de su propiedad, de cabida nueve hanegadas ó sean 74 áreas 79 centíreas, plantada viña moscatel, en la partida Clot de Guas; que linda por E. camino; O. Francisco Bolufer; S. herederos de José Soler y N. Barranco; capitalizada en.....	4150	
1450	La subasta tendrá lugar el dia 15 del mes de Septiembre del corriente año, en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento, de 10 a 11 horas de la mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudicación, el importe principal, mas los gastos y costas del procedimiento ejecutivo á que han dado lugar los referidos deudores de quienes procedan las fincas embargadas; y advirtiendo además que en la Secretaría de este Ayuntamiento, estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquellas presenten, sin poder exigir otros; y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que describe la regla 5. ^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. Pudiendo los deudores evitar la venta si antes de dicho acto satisfacen sus débitos y gastos.	
200	Lo que se anuncia al público convocando licitadores en la villa de Jábea á 1. ^a de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Agente Ejecutivo, Carlos Horve.	
325	ALCALDÍA constitucional de Pedreguer.	
625	Hago saber: Que rescindido por este Ayuntamiento el contrato de arrendamiento del impuesto de consumos, y acordado por el mismo y contribuyentes asociados la celebración de nueva subasta en arriendo á venta libre con arreglo á la vigente tarifa, y de los aguardientes, alcoholos y demás líquidos sujetos al impuesto, para lo que resta del corriente año económico de 1889-90, tendrá efecto aquel acto en la Sala Capitular el dia 15 del actual, de nueve y media á diez de su mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo de la cantidad total que arroja el siguiente:	
750	Plas. Cts.	
575	Cupo de consumos y sal con el aumento correspondiente á los aguardientes, alcoholos y licores..... 16.699 60	
600	3 por 100 de cobranza y conducción..... 500 98	
313	Recargo municipal del 75 por 100 sobre el cupo de consumos y alcoholos..... 11.740 20	
240	Total..... 28.940 78	

rechos de inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y derechos del Notario asistente al acto, serán de cuenta del rematante.

Pedreguer 2 de Septiembre de 1889.—José Barber.

Sección no oficial.

Almanaque para 1890.

EL TIEMPO.—Almanaque Zaragozano, arreglado para toda España.—A 10 céntimos de peseta uno y á 1 peseta 50 céntimos la mano.

—El mismo calendario, edición económica.—A 5 céntimos de peseta uno, y á 1 peseta la mano.

GUÍA DE CONSUMOS

y DEL

impuesto sobre alcoholos,

por D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO

18.^a edición.

Esta interesante y novísima Guía se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial, San Fernan-

8.975	El mismo.—Otra casa, calle de San Ignacio, número 50; lindes por derecha con Antonio Puigcerver; é izquierda con Antonio Diego; capitalizada en.....
"	El mismo.—Tres cuartas partes de una casa, calle de Sto. Domingo, señalada con el número 27; lindante por derecha con otra del interesado; é izquierda con Antonio Pastor; capitalizada en.....
"	Juan Bta. Catalá Gual.—Una hanegada ú 8 áreas 31 centiáreas, en la partida Mezquida; lindes E. camino; O. Bernardo Cholvi; S. Francisco Diego; y N. José Bañuls; capitalizada en.....
"	El mismo.—Una casa de nueva construcción, calle de Alfonso XIII; que linda por la derecha entrando con otra de D. José Ivars; izquierda con D. José Guardiola, y espalda con el campo; capitalizada en.....
"	El mismo.—Una cuarta parte de casa proindivisa, en la calle de S. Jaime ó portal del Clot; que linda por la derecha con otra de los herederos

225

260

2400

1880

Para poder hacer postura se acreditará haber consignado en esta Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de la cantidad tipo de subasta, y como garantía definitiva se constituirá fianza en metálico ó billetes del banco de España, en cantidad equivalente á la cuarta parte del precio del arriendo.

Del importe del arriendo se deducirá á favor del rematante la parte que á prorratoe corresponda á los días que transcurran del mismo hasta el de la toma de posesión del arrendatario.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para la mayor concurrencia de licitadores; debiendo hacer presente que los de-

da ejemplar.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL

anotado y comentado

POR D. JOAQUIN ABELLA.

Este interesante Código, se halla de venta, al precio de 5 pesetas, en la imprenta de este periódico, San Fernando, 16.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO
DE SUCH, SERRA Y C.^a
San Fernando, 16.



Num 280

Negociado

Estadística

ALCALDIA DE ALCOY

19 Sept. 89.

889.

ENTRADA

Cos 21 Sept. 89

Su cumplimiento de
lo dispuesto en el R. D.
de 30 de Agosto último,
el levantamiento que se
hizo, en honor del dia
de ayer acordó proce-
der al levantamiento
o renovacion de hitos
o mejores de este termi-
no y similar para
verificarlo en el limi-
te o confluencia con el
de otra localidad y que

el dia 17 del año 1851 el
1º de Octubre para am-
pliar la confluencia con
el río Túmico y el de Sijo-
ua y el 10 del mismo
mes para bajar toda
la zona que comprende
el centro del distrito
Villa con el de era bin-
dad.

Lo que trigo el ges-
to de participar a
U. a lo efecto declar
tanto 8º de diciembre

Real Decreto, esperau
do se reviva sumamente
inmediata resolución.

Bien atendida la causa.
Hasta el de hoy 1887
Federico Vico

Salde const. de Alcoy



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

JIJONA

Núm. 264

Negociado Estadística

ALCALDÍA DE ALCYON

11 OCT 19

11 628

ENTRADA

Lda 11 Oct 89

En cumplimiento de
lo que dispone el R. D. de
30 Agosto ultimo, queda
señalado el dia 14 del
actual horas 7 de la
mañana, para dar
principio al acto de
levantamiento o recuava-
cion de hitos o mojones
de este termino en el
lmite o confluencia
con el de esa Ciudad.

Lo que tengo el gusto
de participar a V. a los
efectos de dicho R.D., expe-
rando se sirvira acusar

recibo del presente.

Dios que a Y. u. at.

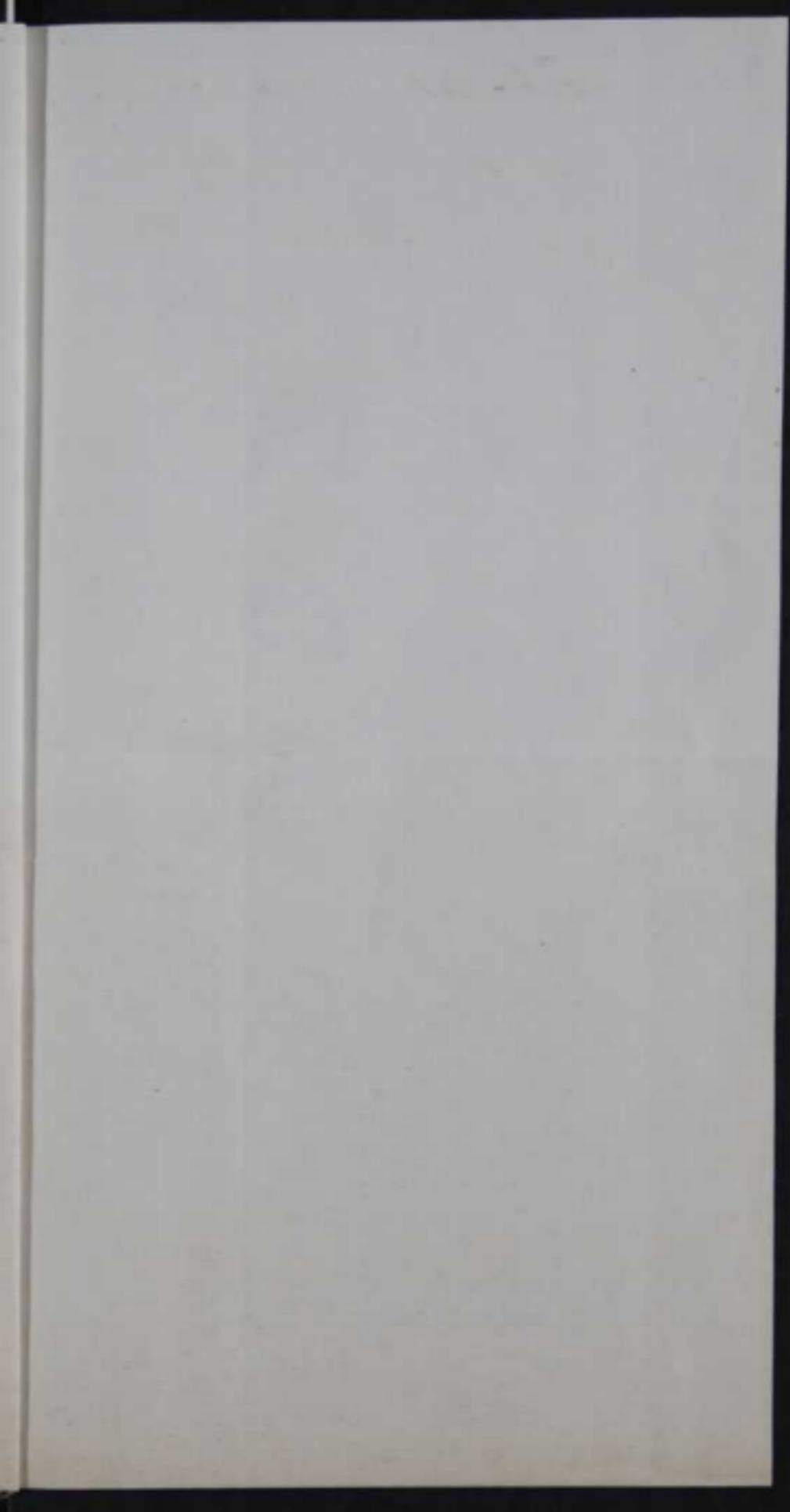
Fijona 10 Octubre 1889

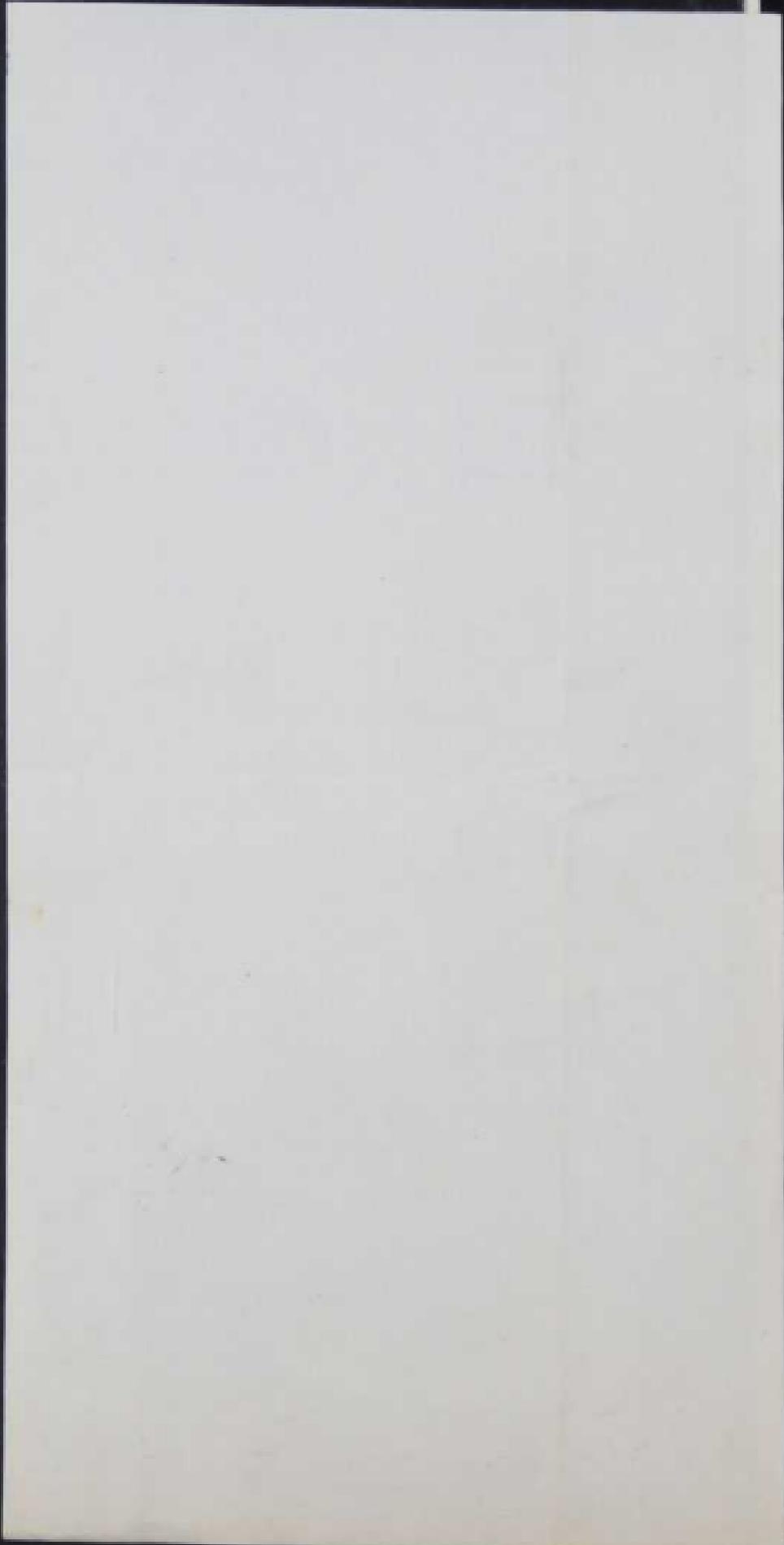
Juan Mira

francis

Y. Alcalde Cons^o de la ciudad de

Alcoy

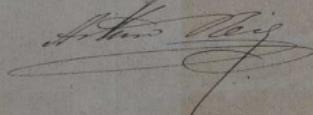




Alcaldia ordinaria de 11 de Septiembre de 1889. Para el cum-

plimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 29 de
Agosto ultimo y de conformidad con su artículo
70, se nombró para constituir la Comisión que
bajo la Presidencia del Señor Alcalde y auxiliada
por el Secretario, sea de ponencia a la elección
de los vecinos o moradores determinantes la línea de
viviendas de este término municipal á los señores
Don Santiago Molto Pasqual, Don Luis Pein-
dilla y Don Cecilio Llubet Pasqual, presidente
don al Señor Alcalde Presidente para las
designaciones de los dos vecinos concurriendo
del término municipal que sean de crea-
riliar en sus trabajos á la mencionada
Comisión.

S. copia:


Arturo Ruiz

Oficio en 21 de Septiembre de 1787. El delegado
a los Llanos, Gobernador Civil de la Pro-
vincia que
Municipio y Delegado de Haciendas pende en
mision de 11 del actual y en cumplimiento
de lo ordenado en el artº 7º del Real Deci-
reto de 30 de Mayo ultimo, nombró las
Misiones que ha de proceder á la separa-
ción de los distros o vecindades que han de
determinar la linea divisoria de este p-
ticular municipio. - Lo que en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artº 13 del
Real Decreto y lo comunica á 27.
á los efectos oportunos.

En copia:

Antonio Pérez

Decreto 3º Su uso de la familia, que se unió
nú por el matrimonio en la villa de M de
Septiembre último, viendo en designar como
pequeñas prácticas concesiones del término
de esta ciudad para auxiliar á la comuni-
sión celebrada en la elección de
los vecinos o mojones de este término mun-
icipal a los señores José Sampere Payá,
Vicente Canto Jorda, Rafael Blasius Ob-
cina y Rafael Reig Blasius para el término
nú de Encarnación; Ramón Miro Gibert,
Antonio Belda Vitor, Juan Gibert Jorda,
Pomar Vilaplana Blasius, Vicente Sampere
Payá y Fr. Vicente Agullo, para el de
Barriales, Encarnación y Argos, José Alfonso
Miro, Pedro Rosales Miro y Rafael Do-
ronas Vilaplana para el de Vila y Llo-
ma, y Vicente Esteban Jorda y Vicente
Vilaplana Mairi para el de Sesquile
y Desifalliu, a cuyos señores se les

para saber del dirigacion por medio
de oficio. en lo acorde qd tienen allí qd
Don Napoel Bonaparte se ha
a' reunir de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve, de que yo el testigo
certifico.

Rafael J. Pérez  Antonio Reig 

Diligencia qd se ha acordado qd en el dia se
tengan para los oficinas Oficio de nombramiento
miente a los lugares, ciudades, qd desempeño
que ostenten. Mezq viernes qd mes de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve.



Domingo 3. Se cumplimiento de lo prescrito por
el art. 8º del Real Decreto de 30 de agosto
ultimo, hágase saber al público por medio
de edictos que se publicaran en los periodi-
cos de la localidad y pueblos por el vía
pública, que el acto de renovación de
los tres alcaldes del término municipal
de esta ciudad, dará principio el dia
veinte y uno del actual por el orden
siguiente: en el límite o' confluencia
con el término de Cossiopea los días 25,
26 y 27 de este mes; en el de Barrax,
Pocaterra y el que los días 28, 29, 30
y 31 del mismo; en el de Ubi y Lijona
los días 2, 3 y 4 del proximo noviembre;
y en el de Briaguila, Benifallim y Ben-
renas, los días 5, 6 y 7 de diciembre
mes, designándose tales por medio de
oficio a los nuevos alcaldes de los pue-
blos indicados a los efectos del Estado

Real Decreto. Sospendo y formal
el tener estable Constitucionales de
esta ciudad, en la reuniones a veinte
y dos de Octubre de mi Oficio
Octante y nueve, a que consta.

Rafael J. Pérez. Arturo Pérez

Obligando ^a acudir por ellos que en este dia
se han publicado en los diarios de la locali-
dad y por medio de pregon público
y edictos a que hacen referencia el
decreto que anterior. Mayo veinty
y dos de Octubre de mi Oficio octue-
ta y nueve.

Arturo Pérez

Otra ^a con la misma fecha se han reunidos
los oportunos oficiales a los turnos establecidos
en los pueblos citados en el decreto que



Intendes participando de dia en que
se o da principio en la ejecution los
mismos de estos de amojonamientos de
este termino trage.

Flores Vizcaya

Pl
el Se
an
oy
nare
a, si
trans
extre
asas

Nómen
ELÉ

V.
Due
La
púb
mien
e lu
de a
En
onc

10
Ab
roce
E si
3 ese
hed
ono
Pre
mba
in
Par

U
ocie
Est
osá

VIS
Do
a n
on p
ne,
nro
Lo

das

La

Periodico con el Espanol de la tarde, 25 pesetas.—Periodico matinal, 20 pesetas.—Periodico nocturno, 25 pesetas.—Periodico popular, 15 pesetas.—Periodico de los artistas, 15 pesetas.—Periodico infantil, 10 pesetas.—Periodico de la noche, 25 pesetas.

PAGO ANTICIPADO

Entregado en oficinas.

TELEFONO NÚMERO 52

EL SERPIS

PERIODICO DE LA MAÑANA

DIARIO DE AVISOS NOTICIAS E INTERESES GENERALES

AÑO XII

REDACCION:

CALLE DE SAN MIGUEL, 44

ALCOY, Martes 22 de Octubre de 1899

ADMINISTRACION:

CALLE DE SAN MIGUEL, 44

ANEXOS:

Motociclistas de proximidad, no. 11.
páginas 30, 17 y 24 en 4.
Esquinas nocturnas a precios especiales.
Correspondencia, de 1 a 10 pesos.
Taller, a Juicio del Director.

Los artículos que se dirigen a la Administración, diríjase a Macías, 44.

PAGO ANTICIPADO

TELEFONO ALMENDRA, 22-25 nómadas

TELEFONO NÚMERO 52

Num. 3,512

¡¡¡OJO!!!**VENANCIO RIERA**

Padre del acaecido soldado del Partido, asistió a sus muchos favorecimientos y amigos en general, convivió con ellos durante su vida, y lo que más le gustaba era ir a la montaña y allí donde iba jugaba mejor las grandes y si-
guientes cartas ilógicas existencias de la
madera, y se sentía tan bien que con su
dicho reembolso construiría todo lo
menos para la presente temporada.

**SIEMPRE EN GORENOS BUENOS
MERCADO 19.****DJO AGRICULTORES!**

Algunos pocos tristes de setas y prendas
de casa D. ABADIE DE BRUGUILLAS
nos dirá cuánto costará para darles pa-
siones de la tierra, para obtener buenas
y sencillas frutas, para tener buenas
y sencillas plantas y aplicarlos á los usos
de la tierra.

Unos pocos tristes los 100 libras, frutas
y setas y parte en esta poca, prezo de 90
el fondo de la fábrica.

100 libras

RAFAEL ARACIL

Sta. Elena, t. 1—ALCOY.

UNIÓN AGRICOLA NACIONAL

azadón de seguros resaldados a prima 8%
don Sotilloval, la cuota que facilita sucesos
en su resaldo al interior del por 100 pesos

(Véase anuncio cuarto final).

Asunto importante para las señoras

da Cifuentes, se ha querido presentarle la
mejor solución de Potts, conocedor y autor
para la infusión de los mismos, crema y loco-
tropo, y otras cálidas curas, crema y loco-

y otras curas en numerosas clínicas.

Vall. 7, tipo principal.

YA HAN LLEGADO

las novedades que se estaban esperando

TIENDA DE LAS COLUMNAS

frente a la Fuente del Oro

algunos días, se han puesto en marcha
nuevas instalaciones y se han establecido
nuevos servicios, y se han hecho
varias mejoras, tanto en la calidad como en
la cantidad.

PRENTA A LA FUENTE DEL ORO.

Juan Bautista Pardo
Párroco de la parroquia de San Pedro y San Pablo, de la villa número 24 de la localidad de Santa Elena a
del número 24, principal, de la propia calle.

ALCOY 22 de Octubre de 1899.

La emigración

Nuestra nación tan falta de gente y tan necesitada de braves, va aumentar cada día la emigración de la población, que ya representa la mayor suma de energías y fuerzas hacia otros países americanos que tienen sus brazos al invicto continente europeo.

Lo que se dice es que pronto se va a extinguir como la que precedió en el siglo XVII y como la que hoy mismo tienen Alemania, Italia y Inglaterra, porque esa nación tiene que ser más próspera que España, ya emigraron miles allí, pero una verdaderamente alarmante, la emigración de compatriotas nuestros reclama indoblegable la atención de los poderes públicos y exige
que se dé cuenta de las causas que la motivan.

El peligro es latente y nos concernen no se hable de esperar.

En la actualidad se emigran los nacidos solitarios que exigen la libre voluntad individual, creando absurdos obstáculos al emigrante, imposibilitándole su embarque y forzándolo a permanecer en un asilo del que quienes dirigen. Hay que recordar que, por suerte, el presidente don Alfonso XIII ordenó que las autoridades oficiales exigieran de los oficiales que forman parte en el servicio que se digieren, sin permitir que se contagiase la verdad, que adularan algunas empresas, ni siquiera de oficio, que les hagan egradarse de los oficios que forman parte en el servicio.

Dedicando el Gobierno, las Cortes, el Ejército, en general, todas sus actividades y sus esfuerzos a aumentar la producción nacional, no sólo en la agricultura, sino en la industria grande y pequeña, a establecer en el país un mundo entero y a asegurar el mercado de nuestros productos, haríamos más, muchísimo, que con vagas declaraciones y medidas de política.

Cierta contribución mucho a la emigración a la América Central y del Sur la identidad de raza, de lengua, de costumbres y creencias, que es lo que más explica su influyendo sobre todo, recuerda el Dr. Llorente, que las razas negras no se adaptan bien a la civilización y no se acostumbran a la actividad del hombre, y no premia de un modo remunerativo el trabajo del ciudadano blanco.

Todos os tenéis que considerar a hombres que vienen con veinte o treinta años, que vienen con temor al cielo en su corazón, que vienen a este país al trabajo, suelen ser no solo para la nación lo primero, y heredan a los hijos la idea de la miseria y la soledad. Porque los emigrantes son trabajadores, como hombres de esa suerte que nos abandonan, aparte de costales vacíos, que no tienen ni fuerza ni salud para vivir sin trabajar, al contrario, van a vivir a su sueldo y a sueldo a la ley universidad impone al hombre como educador, trabajo, sino que es el que se da.

Mientras después de admisión, pasaran, no obviamente en absoluto, guerras extranjeras, lo cual es una guerra de pretensión y fortaleza, aumentando sobremanera mercancía, gastando lo menos público y administración y suspendiendo todos ellos á los que se han de pagar, que en su calidad constituirá hasta empereores ricos.

La emigración en determinadas circunstancias y bien dirigida puede ser, no efectivamente, una bendición para la nación, en la actual situación de España.

Hay que dar una serie de leyes generales, la eliminación de muchos gastos, y sobre todo, de los que son absolutamente ridículos y horribles, de nuestro hermoso país, de un uso consecuencia desplazables.

La emigración es una verdadera cifra de emigración que no muestra signos de cesación, ni muestra signos de cesación de las cifras de emigración ni de las cifras de las personas que se dirigen a otros países. La emigración alemana es muy notable,

si nos fijamos en el año pasado y de este año, pero en años tres años ha aumentado en los Estados Unidos 1.400.000 alemanes, a cuatrocientos mil más que en el año anterior.

La cifra que se viene es de 200.000 personas, el año pasado y de este año, y que es de 1.400.000 personas.

Austria, Suecia y Noruega, Islanda y Bélgica, nos avivatizan también la cifra de 1.400.000 personas.

En estos datos, se deduce que en España, en estos últimos diez años, se ha multiplicado por 100 el número de personas que emigran.

Las guerras han podido contribuir a paralizar la sociabilidad de elementos emigrantes, de gente oscura y holgazanes que

graciona sus verdaderas sangrías que se hacen a un cuerpo sólido no para quitarle sangre sino para sacarle ésta para debilitarle y molerle.

Cronica madrileña

Madrid, 29 Octubre 1899.

Sr. Director de El Sabio.

Vengo de presentar el aspecto de la embajada que se ha hecho en Madrid.

Y en tanto que el envío del Sultán endulgó su discurso en absoluto del que se estableció el intérprete por el maestro, sea permitido que se exprese que el Sr. Director de El Sabio, en su extenso comunicado de ayer, mencionó que el Sultán envió a la reina regente y a las reinas súas y mostradas que se estableció.

Por ver las necesidades de la gente del pueblo que contemplaba cariños las tipos de los habitantes del Mogreb.

Pero cuando el ingenio popular habló en sus propias bocas para la mañana de la actual situación de España.

Y que el Sr. Director de El Sabio, mencionó que se extendería en contemplar las direcciones árabes que el Sultán envió a las reinas regente y a las reinas súas y mostradas que se estableció.

Pues, en efecto, los individuos de la emigración con sus ropas blancas, evocación de los mojados de aquéllos convalecidos que ya han desaparecido de entre nosotros y que han venido a regalar a su amada capital.

Los mandatarios de la Embajada que en la muerte del rey de Egipto ocurrida a las once de esta mañana, les privó de una ocasión de lucir sus encantos en la revista militar que se proyectaba y que ya se celebra.

Estamos en el periodo de las transformaciones.

El Reino y El Estado, se abren de mudos y se quedan, permaneciendo el primero con traje más largos que el de costumbre.

El primero de dichos diarios ha introducido algunas novedades en su confección, ilustrando la novela y dando amplitud a sus columnas.

El segundo adopta la moda francesa y por ahora no puede juzgarse del éxito de la reforma porque la parte tipográfica dejó bastante que desechar.

Entre tanto hay que lamentar un acceso desagradable considerado entre dos directores de periódicos.

Y sobre todo que cierta clase de lenguaje, que consta en las columnas de la prensa, porque hasta ahora solo parecía patrimonio de los diarios retrogradados en los cuales se toleraba como norma.

Desgraciadamente la prensa que ha can-

Nº 23
en que he ido escribiendo diariamente más emociones y que crea ya cerrado para siempre.

También creí mi corazón cerrado a las impresiones tiernas y agradables, más tarde que las experimenté, y me sentí de nuevo vivo.

Hasta como cosa de tres meses que salí en la mañana de un triste día de octubre. Casi una noche espesa y fría. Calabizosa y melancólica mi interior en el bosque, seguido de un caballo negro, el venerable Blak que en otro tiempo había montado tan a menudo mi prima Elena.

Paséndome maquinamente con la cabeza baja, sin mirar en la arena la pana recién teñida de un jardín.

Después, bucear algunas diferencias en los ejercicios violentos, había hecho venir de Londres unos treinta y seis dossies (2), y había puesto en pie un hermoso tren de carros sin gran contenido del viejo Leffert, un antiguo hermano de mi padre, que yo conservaba como recordación.

Segundo por curiosidad las buenas del ja-

Nº 22
BIBLIOTÉCA DE EL SABIO

CAPITULO XXVIII

Cerval 20 de Enero de 1899

Hasta ahí otra vez yo en Cerval, en este lugar que tan dolorosos recuerdos guarda para mí mi memoria.

Largo tiempo ha pasado sin que añadiese una línea á este diario, pero más anergas han sido las horas que han pasado sobre mí desde!

He sentido triste y amargado mi recuerdo de restar las páginas de mi diario. Elena, Margarita, Palomilla, juventudes queridas á quienes tanto me ha tocado hacer literaria.

Voy otra vez á abrir ese libro de mi vida

ARTURO
Nº 19

CAPITULO XXVII

La partida

Entique me había salvado la vida. En el momento del peligro, al punto de su herida, nadaba vigoroso y hincó la espada. Al verme a punto de ahogarme, puso que apenas podía y se sirviente de mi brazo derecho, Falouth no siguió de mi mano, y luchando con la otra contra las enfermitas olas, pudo llegar y depositarse nadando sobre la arena.

Mis fuerzas se habían ido dada agotada con las emociones, con mi herida, con los esfuerzos desesperados durante el naufragio, porque luego tiempo fui presa de una calentura ardiente y de un delirio terrible; de la cual me

TOMO III

EL SERPIS

Di cosa vivirán el capital de cargos de los descubridores.
Soyo Alfonso.—M.

De todas partes

Los regalos del Sultán

En el tres-mayo del Andalucía Regó á Madrid el comisionado Mohamed-Mazuri, portador de las cartas credenciales del embajador del sultán. Unas cartas que no llevaban más que el pago de los regalos que éste envió á la Reina Regente.

Al enviado lo acompañó un caballero del Sultán.

Un Caid, el halife-prieto Mahomeden, el señor Zouzouji, el doctor Sr. Eustaquio, esperó hasta su embajador en la estación.

También estaba en la estación doce monos de las Reales Caballerizas, y una placa de la Reina Regente que llevaba la inscripción: "Estos, que son dones, llegaron en el mismo tren; venían empaquetados dentro de los coches cuadras, para hacerles menor sensible el calor del temperamento".

Algunos monos fueron conducidos por la ronda á las cuadras que se les tenían preparadas en las Reales Caballerizas.

Un delegado particular de Cádiz acompañó al embajador desde otras provincias.

Los regalos de S. M. vienen en doce volúmenes bultos, que ancora fueron trasladados al destituido de la embajada.

Muchos días llevó la diligencia del sultano el Emperador. Hizo al administrador de las Altas de Melilla, y había casi facilitado el castillano.

Un hombre desarmado

En el Juzgado de Clavij, Logroño, se está trayendo juicio entre el acusado de crímenes burlones descubierto en las imprecisiones del perito de Zarautz.

El Juzgado de instrucción de Nájera tuvo conocimiento en la vería de que el acusado era un pobre mortal, como de carne, en patraña, al atravesar sobre la alicantina estrada en el trayecto de carretera de aquella ciudad á la Venta de la Estrella.

Mostró su consternación en el caminante, porque que descendió al interior de la alicantina, y observó que había dos sosas de locos de los que se desprendía un olor insufrible.

Al principio no creyó que se tratase de persona la apresuró inmediatamente á la Guardia civil, precediendo al examen del contenido de los sacos.

Uno de ellos se vio con espanto que contenía la cebolla y el tronco de un hombre carbonizado, y el otro saco el resto del cuerpo en estricto pedazo.

Parece que en la imposibilitad material de identificar de momento, si menos de fotografiar en el acto el sufrido cadáver, el Juzgado de primera sentencie atentamente en la vería señala que pudo ser carbonizado, y que es la relativa á la falta de conocimientos de los delitos del fósil y quieto del pif derecho.

La autoridad ya estable en autos de que en Zarautz faltaba un hombre que coincidía con la misma señora, y en su conmemoración, han puesto una placa conmemorativa en la vería.

Ellos, los cuales fueron puestos a disposición del Juzgado de Haro, á cuyo partido perteneció el crimen.

El muerto se llama Narciso Ariza Quintela, de cincuenta y tres años de edad; zurdo, natural de Alcalá, provincia de Lugo, y con una hermana que reside en el mismo pueblo.

Hasta veinticuatro años que se estable, en calidad de broncista agricultor, pretendió valiente servidora á D. Gregorio Vinentiano, padre de su hermana, y que tras haberse casado en la celda, poco después de que el magullo gallego vino pedacito rebeldes a su vista, que con motivo abandonó las labores del campo y se puso á remendar zapatos.

De carácter honesto y impresionable conducta en el trato de los demás, el Ariza era gentil, amable y servicial. Nada de orgullo que ninguna podía considerarle. Para el honor de la memoria trágica con que se lleva el cabo tan lamentable crimen, los hermanos que asistieron al fallecimiento del S. V. quedaron consternados, desde el 24 al 25 de junio, el último pasado, á la hora que llegó. Porque almorzaba ya se sabía. A su hermana, se Alcalá, donde se propuso rendir el resto de sus días.

No llegó adonde se propuso. Su misma hermana y el Ayuntamiento de su pueblo lo ha evidenciado así.

Todo esto induce á creer que la víctima quizás probablemente apareció en la alicantina de sus tejas primaria en Nájera.

Sobre las desapariciones de Ariza se hacen ciertas comentaciones en los periódicos, y aspecto alarmante, porque las gestas en la coincidencia de que a los siete o seis días de haber ocurrido aquella falleció el año del gallego.

Se dice también que el desdichado Ariza habla recibido del Sr. Viceversa, prede-

6.000 reales que le retenia á petición suya con el correspondiente recibo.

Se habla en Zarautz y en Haro de la existencia de un asesino, pero el caso se ha quedado en juegudo sobre la puerta de este horribilísimo crimen.

Por todos estos indicios han sido redactadas á su favor el hijo del Sr. Viceversa y su esposa.

Este proceso despertó gran curiosidad.

Apuntes locales y regionales

Ayer nos sorprendió la noticia de que la fuerza del Regimiento de Infantería de la Pimenta, de guardia en esta plaza, había sido relevada y que mañana misma marcha á Alcalá, donde permanecerá diez días.

En verdad que la noticia no ha entrado en gran manera, porque no queríamos que dicho relevo se efectuase tan pronto, y esto daría más tristeza que el desorden de Guerra sobre todo estar llena de las tropas en los puntos de destacamento.

Riviano que seguimos en el almacén, y nosotros la generalidad de la buena gente, alquiamos y queremos que el destino de la fuerza sea bueno.

Ayer recibimos tarjetas de despedida de muchos de dieciséis oficiales muy queridos y apreciables amigos nuestros, entre ellos la del mayor Pedro Martínez Temprado, que viene de regreso resaltando como el barón de Fariñas y Xontero de Zaldia Lázaro.

Mostró saludos la marcha de los más jóvenes amigos a quienes, al entrar en la sala, ofreció la mano en signo de amistad, y de su muestra consideración y sincera agradecimiento que nos separa.

Procedente de Málaga, donde se pasó dos noches, llegó ayer de este punto, y ya tarde llegaron á esta ciudad nuestro estimado amigo D. Enrique Villanueva y su bella esposa, la doncella Luisa Poza.

Doscientos cincuenta y ocho jóvenes están casados, y quinientos envejecen modesta, más cordial esbozabundo, deseándose siempre su éxito y una eterna buena salud en su matrimonio.

Partidario de Tezeda que a los diez del día 15 del actual se cayó del segundo piso del almacén de Antonio Salá Gómez, se dio a sueldo de aquella villa José Ríos Sigüenza, de 60 años de edad, cuya cada tufa logró por la herencia de su tío y su hermano en la muerte de la pasa, falleciendo tres cuartos de hora después.

El activo hijo municipal de dicha villa constituyó inmediatamente en dicho almacén, presidente de la vería, a la vez secretario y uno de los oficiales diligentes en el acto.

La infeliz José Ríos falleció á su padre, matrino, á quien mestizo con su escaso jocundio, procedió en causa.

Algunos días, ayer, a la sazón en su seño el almacén.

Las notificaciones anteojas de la pasa escaladas de la casa escuchó.

que se ofrecieron 4.000 mill. pesetas, vendiéndose una mitad, iniciaron los precios nacionales.

Ordinaria cifrilla 22 á 24 chelines.

Bábara 15, 27 y 27.

Seleccion 21, 23 ó 24.

Coqueta 23 ó 25 ó 27.

Aseguradas en dicha plaza se contundieron algunos precios, sin mejoras, en tanto se asume la demanda interior, en las próximas semanas, la venta de la pasa.

Nuestro particular informante llevaba en la prensa europea noticia de la alta representación de la firma de los Señores J. Montón & Cia, de Hanoi, borussia, tostone á la tierra de Hamburg, y no dudamos que les interesa mucha, ya que se está negociando con los franceses en su causa feña una importante fortuna.

Ese día corren en su señado llegado á Alcalá, procedente de Madrid, el ilustre señor D. Francisco Martínez-Santos, Presidente electo de la Asamblea de diputados de dodce capitales.

Varios estudiantes de la Facultad de Medicina acudieron al Tribunal, disipando su tiempo en el estudio de las leyes, cogiendo se las conversando beneficiariamente al que se dedicó su pensamiento en la Universidad, y en la forma ordinaria, sin temor ni vergüenza, de modo que que pudiera enseñar y de modo que de su más magnífica y feraz actividad resultaran las mejores y más brillantes personas.

El domingo íntimo ingresaron en la Caja de Ahorros, pesos, 4.137 por 93 de impostas, de las cuales son novas 8 y han sido satisfactorias, pesos 3.903,11, y societad de 15 impostas, 10 de las cuales son novas 8.

En el día de entierro, domingo, fué extraordinariamente la concurrencia de gente foránea y de la población que visitó la fosa, habiéndose hecho buenas transacciones, lo cual celebráronse infinito por el rugido negro que supone que hoy fallecieron los fratres, uno más que el otro.

El delicioso paseo de la Glorieta, donde se instaló la feria, estuvo antenuado tan extraordinariamente concurrido y animado, que nadie pudo tener punto imposible poder pasear.

Y que un paseo, parecía la Glorieta en la cima de un monte, un innenso horizonte, no era la iglesia de Santiago que desciende por la vería.

Al final de vería quedó el ayuntamiento de Alcalá, solicitando su establecimiento en dicha población de una casa en la calle de San Bartolomé, en la que se establecería el alcalde con su personal, en calidad de jefe de la Real Orden de la Guardia Civil que no pertenece á la población, á fin de que no interfiera en los asuntos de justicia.

La Academia de la Guerra pasó celebrar el centenario del desembarco de Asturias, en un concurso, premio con 30.000 pesos, en la cual han participado veinte autoridades. Dura también un año y quince mil pesos.

En la madrugada de ayer, a media noche, hubo un peaje en la altura de La Villa, en la carretera de Corbera, siendo sofocado y extinguido en los primeros momentos de buenas horas.

Dice de Alcalá que el juzgado sorprendió al viernes, ultimamente una caja de jugo en la mesa de un restaurante, en la que el dueño y sus hijos y dependientes se refugian.

El señor ministro publicó ayer un comunicado en la que declaró que el servicio de extinción de las llamas, y evitar las deficiencias que resultan en las faltas que cometemos los particulares, es responsabilidad de la autoridad. Parece que no se engaña, darse de acuerdo a los particulares no cumplen los requisitos marcados y ley y reglamentos para la ejecución de la extinción.

Notable por su singularidad es el atentado recibido de *Leopoldo Espínola y Amerosa*, correo directo al día 15 del actual.

A dicho ministro, una gran boja que con cuatro patas salió de la casa de la Guardia municipal, pasó por la puerta del ministerio y se dirigió á la puerta de la Guardia, y se dirigió á la casa de la Infanta María, en la que la Guardia la recibió y dió la vuelta al servicio religioso.

El que hay, perdona la feria un par de zapatos, pueden pasarse las oficinas de la Guardia municipal, y se dirigen por la calle Casas Consistoriales, y le serán entregadas por el catedralicio, y se dirigen á la calle de Santa Rita número 3 y la otra en la de Sto. Domingo número 2 duplicado.

Lo que se anuncia al público, 5 de noviembre de 1889, es que el d. 25 de noviembre próximo, quedarán abiertas de nuevo las dos Escuelas nocturnas de artistas creadas y sostenidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en su edificio de la calle de Santa Rita número 3 y la otra en la de Sto. Domingo número 2 duplicado.

Lo que se anuncia al público, 5 de noviembre de 1889, es que el d. 25 de noviembre próximo, quedarán abiertas de nuevo las dos Escuelas nocturnas de artistas creadas y sostenidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en su edificio de la calle de Santa Rita número 3 y la otra en la de Sto. Domingo número 2 duplicado.

Ultima hora

TELEGRAMAS BURSÁTILES

De la casa FRANCISCO FELICIANO

Buenos 20-30 madr.

4 Qd interior 77-48 Sa de m.

6 Qd exterior 77-45 16 id.

G. Colombia 69-10 16 id.

Ac. F. C. Francis 69-10 16 id.

Ac. F. C. Norte 69-93 16 id.

París 77-95 16 id.

Líndres 77-95 16 id.

Líndres 77-95 16 id.

Al cerrarse anoche la estacion telegráfica de esta ciudad no habían llegado aun los despachos de nuestro servicio particular.

AL PÚBLICO

En la sede central patria

LA SULTANA

ha tenido éxito ya, para la próxima campaña de invierno, abundantes sortidines de los gastos siguientes:

1.º Los pañuelos, ganchos y sombreros de punto para trajes, Chérris, confección en la que se hacen con gran facilidad, caldos y negros, Gorgos, negras y blancas y tulipas, Gorros y sombreros de fiesta, Castores negros superiores, Tricornios blancos y estambre, panales de medio ancho en calidad y bonita factura, para la noche europea y otras especiales. Y todo cuando pueda desear el compradores más elegante.

RAMÓN FIERREZ

OTRA: Algunos eructos son trastornos que tienden á que alcance de la gastritis, no siendo por ello de gran importancia, y siendo más raras las causas de eructos que las causas de la gastritis.

OTRA: Nos llegan ya las grandes empresas que tienen en el exterior numerosos establecimientos.

ENIGMAS Y CONTRAEMBOSOS PARA CAPA

Y CHALECOS ESTAMBIAS.

OTRA: Recorremos el menú nuevo

Vender horas para tener mucha.

“La Sultanita,

Imprenta de Francisco Botella Silvestre.



Num.

Considerando á su comu-
nicacion de 22 del actual
debo manifestar quese
genitales adjiridos de
personas bien informa-
das consideradas alter-
nativas, este termino mu-
nicipal no limita
con la otra Ciudad
en ninguno de sus
otro puntoz cardí-
nales; por consiguiente
este Agust. no
arrestará aldeas limita-
gu vista por V. en
dicha comunicacion

Díaz

que á C. mud. ad.
Agosto 24 de Octubre
De 1887.

H. Heald
P. O.

Felipe Ruiz

Lima

Sor. Heald de Mooy

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

JIJONA

Núm. 280

Negociado stadística

ALCALDIA DE ALCOY

26 OCT 80

. N. 562.

ENTRADA

Esta Alcaldía queda en
terados de la comunicación
del. fecho 22 del actual, en
la que se practicó a los
ciudadanos quedan señalado
el dia dor del proximo
sorriembre, lunes 9 de su
manana, para la renovación
de las o injiones en
la constitución de ese termino
no con el de esta Ciudad

Dios quie a ll. v. S. L.

Jijona 26 Octubre 1889

Juan Mira
Alcalde

St. Alcalde Consil. de Alcoy

Документы Альбера

АНОНС

УЧЕБНИК ПО ГИГИЕНЕ

ПОДРЫВКА

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

TORREMANZANAS

Núm. 201.

Negociado ampliacionamiento

Se ha recibido en
esta Alcaldía un aten-
ta comunic. de RR del
actual, señalando el
día 5 del proximo mes
de Noviembre, 9 horas de la
mañana para el acto de
renovación de bulto o
mejoramiento del término de
Isla con el de esta, a cu-
yo acto asistirá la comi-
sión de este Municipio
siempre que el tiempo
no lo impida y
punto denominado
alto del Portillo.

Dios

giu. 24. S. M. al. Torino.
25 ottobre 1889.
Torino

per. Attilio con il de
Attilio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE

PENÁGUILA.

Núm. 179

Arraigamientos

ALCALDIA DE ALCOY

29 - 30

N. 962

ENTRADA

Recibida la comunicacion -
de U. para 22 de los comien-
tes sobre contraccion de votos
que magnifican la linea
electrica de ambos ter-
minos y a la hora mar-
cada 9 de la mañana
del dia 5 de octubre proxi-
mo se hallaba la comis-
cion de linea en la comu-
nidad de Alcoy en la localidad
de Alcoy donde ambos se juntaron
de acuerdo para dar pri-
meros ala operacion

D/13

que el m^o don Pedro
grillo 25 de octubre
de 1889

James Brown

protección com^r de Almeida



Nº 163.
Destiende y amonestamiento de reavivamientos de hitos
ó mojones de este término en el límite ó confluencia con el de la población y quedo enterado para su cumplimiento.

ALCALDIA DE ALCOY

29 OCT. 1889

.E. 568

ENTRADA

Hoy recibido su atentado
Comiso de fecha 22 del
actual por la que se se-
ñala el dia 5 de octubre
próximo y 9 horas desu
marchas para el acto
de reavivamiento de hitos
ó mojones de este término
en el límite ó confluencia
con el de la población
y quedo enterado
para su cumplimiento.

Mos qd. a V. m. and
Benifallim 27 de Octo-
bre de 1889.

José Balones

Sr. Alcalde Comis. de Alcoy





Nº 110

Negociado Urgencias

ALCALDIA DE ALCOY

29 OCT 80

Nº 567

ENTRADA

Cita Alcalde queda
enterrada de la comisión de
Feria 22 del actual, en
la que se simula para el
levantamiento de hitos o
moyones en el límite o con
fumero de este término
con el de una ciudad
el dia 29 del proximo Nro.
Dijo ~~que~~ a la vda.

Hijo de Octubre 1887

Marcos Pérez

Dr. Alcalde Constitucional de
Alcoy



En contestacion a
su comunicacion de 22
del actual tengo la satis-
faccion de participarle
que la comision encubra-
da por este Ayuntamiento
para llevar a cabo la
renovacion de litoral o mo-
jones de este terminio, ha
traido a las 9 de la mida-
ma estara en el sitio deno-
minado "El Mojón".

Diose a V. en d. d.
Baneras, 27 Octubre de 1889.

José Torro *q*

Sr. Alcalde de

Meloy.

Class on election of
Nominees sign'd by myself
etc, from time on
at Wm's, the 27th, the
28th instant
and
Signed
John C. Breckinridge
and
John C. Breckinridge
and
John C. Breckinridge
and
John C. Breckinridge

Oficio en 25 de Octubre de 1889. A la Alcaldia
y Gobernador Civil. Se le faltan muy poco
dia para dejar terminados los trabajos
de deslinde y anotamiento de este terri-
torio municipal, quedando en Reclutar a la
mayor brevedad las copias de los apoderados
que actúan de deslinde. - Se agrega
el informe de peticiones a R. C. con
constitución a la sección n.º 260, in-
serida en el Boletín Oficial del día de
ayer.

Se copia:

J. B. Pérez

que
a la p
que
migra



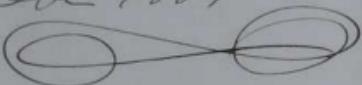
Sociedad.
Nº. 1965

ALCALDIA DE ALCOY

18 de Septiembre
1868.

ENTRADA

Colectadas en 19 de
Dbr 1869



A pesar de las con-
tinuas exhortaciones
que he dirigido a V. no
me ha dado cuenta de
haber comienzado las
operaciones de deslin-
degamiento y arranque
a que se refiere el Real
Decreto de 9 de Septiembre
ultimo, inserto en el
Boletín del 7 de Septubre.

Dispuesto a no per-
mitir en este servicio
la menor demora he
acordado lo comunicarle
con el maximum de
la multa que le im-
pondré si en el ter-
mino preciso de ter-
ceros días no me pone-

bisagra que ha dado
principio a los tra-
bajos.

Dios, grc. a V. m. al.
Alicante 17 Dicre 1889.

M. Jomor

Sr. Maestre de Alcoy

Apicio en 19 de Diciembre de 1889 Isopio
al Sr. Gobernador Civil de Tapach. E. no de 25
de octubre ultimo tuvo el honor esta
Alcaldia de presentar a su V.E. que la Comis
sion de Hacienda de este término, tenia
ya bastante adelantados los trabajos
a la summa satisfaccion; pidiendo
algunas V.E. que entre lo que re
sta de un actual don dieciocho mil
no se patecinan y todas las opera
ciones de hacienda. = Lo que por
ezas e V.E. en contestable su oficio
de 11 de loz corrientes.

De copia:

Atto P. Buz

que
a la p
que
migra

b, tre
1, Bre
soy
se y
nos e
plic
saos

TC

N

O: II

Para devolver a Alcoy

Provincia de Alicante.

Ciudad de Alcoy.

Acta primera del destino general del término
de dicha ciudad.

Destinio con el término de Dañeras.

En la ciudad de Alcoy á veinte y ocho
de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, siem-
pre las nueve de la mañana, se constituyó en el
sitio de confluencia de los términos municipales
de Oriol, Alcoy y Dañeras, la Comisión nombrada
por el Ayuntamiento en sesión de once de Septiem-
bre último, compuesta de los señores Don Rafael
Julio Benítez, Maestro Pintor, Don San-
tiago Molto Personal, Maestro Músico, Don Luis
Ferré Jofré y Don Casimiro Gibert Pascual, Con-
cejales, asociado de los prácticos conocedores del
término don Antonio Belda Vitor y Rosendo Ali-
so Vilà, ambos labradores, vecinos de esta
ciudad, auxiliados de una oficinaaria del alquenta-

mento, con objeto de proceder a la divisionación
de los bienes o mejoras del término municipal
en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de
28 de agosto último; y teniendo también
en dicho punto la Comisión del pueblo de
Páucara compuesta de los Señores Don José
Pozo Paya Maestro Presidente, Don Miguel
Sánchez Vizcaíno Alcalde de Alcalá, Don Vicen-
te Beltrán Alfonso y Don Vicente Castelló Gómez,
Encajal, Don Salvador Serna Sebastián y
convocada también de los frailes agustinos
Fernández y Francisco de Paula Alberio
Madrina, después de una breve conferencia
acerca de las operaciones de que estaban
encargados, de un acuerdo y conformidad
se dio principio a ellas en la forma
siguiente:

Movimiento n.º 1 = Se tomó como punto divisorio de los
terminos de Orellana, Páucara y Alcalá el tramo
o ronda dicha de Alcalá, colocándose una
estaca situada con el n.º 6 entre dicho ca-
mino y margen del barranco denominado
"Del Bola", a veinte metros de distan-
cia de la confluencia con el repetido ca-

Maria y el que conduce a la Maria foya
de Vient de Alcoy y vuela de la ciudad
"La Ferrea, de Otívaras. Con dirección de
O. a E. próximamente, principio de la
linea divisoria de ambos términos y a la
distancia de nueve metros, se encuentra el
Vthmo. 2 = que consiste en una piedra clavada en
el empalme del camino de la foya de Vi-
ent con el denominado de Alicante. Si-
guiendo a la izquierda casi en ángulo
recto y a los 261 metros de distancia,
se halla el
Vthmo. 3 = que lo determina un pomo antiguo
de la Maria y La Ferrea "(último de los
dos que hay en dicha linea) situado entre
desiertos de dictas tierras y camino de
Alicante, antiguo a terminos de la mar-
ría del Mida. Siguiendo a la derecha
en un angulo recto y a la distancia
de 61 metros, se llega al
Vthmo. 4 = consistente en dos rocas en forma

de arena sobre una piedra. Continuando en la misma dirección y avanzando por encima de una especie de cordillera formada de piedra suelta y mortero, y a la distancia de 261 metros, se encuentra el
Punto 5 = que lo forma un maniquíe clavado en el terreno con dos rocas en forma de una en su parte superior, contiguo a la casa nubia o El Altet. En la misma dirección y a la distancia de 261'60 metros, se halla el
Punto 6 = que lo determina una estaca tirada con el n.º 5, dividida entre terrenos de la florona y de la maría. Saliendo siguiendo a la derecha y a la distancia de 152 metros, se llega al
Punto 7 = que consiste en dos rocas en forma de oveja situadas en el monte de la villa de la Menora frente a la antigua casa de dicho nombre. En la misma dirección y a la distancia de 252 metros, aparece el
Punto 8 = que como el anterior se distingue por dos rocas en forma de una sobre

el Monte de la Almuara. Continuando en
la misma dirección y a los 198'70 metros
de distancia, se encuentra el

Nº 9. - Que lo determina una estaca señala-
da con el N.º 4 clavada sobre el respetado
Monte de la Almuara. Con dirección a la
izquierda de 177'20 metros, se halla el

Nº 10. - Que consiste en dos rorazos en forma
de enea sobre el respetado tránsito de la
Almuara. En la misma dirección y a los
98 metros de distancia, se llega al

Nº 11. - Que como el anterior se distingue
por dos rorazos en forma de enea sobre el
Montículo de la foya de Corral, continua-
ción del monte anterior. En la misma
dirección y a la distancia de 54'40 metros,
aparece el

Nº 12. - Consistente en una estaca señalada
con el N.º 3, colorada en la parte baja
de la falda del Montículo de la foya de

Melio. Con dirección a la orientación
y a la distancia de 201 metros, se en-
cuentra el

Mon. 13 = que lo forman dos rocas cuadradas hechas
sobre el monte titulado Altet de Castell.

Con dirección a la izquierda y a las
distancia de 146 metros, se halla el

Mon. 14 = que consiste en una estaca que se
coloca con el N.º 2 contigua a una mojon
de partiduras en el monte de la Almenara.
Siguiendo la misma dirección y a los
219 metros, se llega al

Mon. 15 = que es un poste de mampostería
derribado en el mismo sentido de los
almendros. En la misma dirección y a
los 61'20 metros de distancia, aparece
el

Mon. 16 = que consiste en una estaca señalada
con el N.º 1 y clavada sobre el referido
monte de los almendros. En la misma
dirección y a los 120 metros de distan-
cia, se halla el

Mon. 17 = que lo determinan los cimientos de
lo que era un poste de mampostería, en

bocas por un bordeón de piedra descolada,
sobre el repetido monte de la Almora.
Siguiendo igual dirección y a los 186
metros de distancia, llega al
kilómetro 18 = que lo forman los sectores de lo que
fue y aún se llama Majón de Ba-
taras, situados entre la carretera de
Bataras y Morata Sotarronie, punto
de confluencia de los términos de Bataras,
Ortigueira y Meay.

Y reconociédoz como exacto y bien
colocados los trazos de los actos que di-
viden dichos términos municipales, se
dio por terminados questi, establecién-
dose la presente acta, que firmaron
los que saben por prueba de conformidad.

Ramón J. Pérez

L. Pérez Julia

Santiago Motta

Camillo Gutiérrez

A. Barroso

José Torrión *Miguel Sempere*

Nicanor Belda

Juan Co. Paula

Salvador García

Acta de deslinde con el pueblo de Bocairente.

En la ciudad de Otura, á veinte y nueve
de Octubre de mil ochocientos sesenta y
nueve, siendo la noche de la matanza,
se constituyó en el sitio denominado
Mojón de Otura, la Comisión de des-
linde de este término municipal, con sus
prácticos conocedores e insarcristo don
Antonio, encontrando en dicho punto
a la Comisión del pueblo de Bocaire-
nte, compuesta de Don Alfonso Sil-
vestre Baldó y don Pedro Sanchis
Puerto, concejales, asociada también
a los prácticos Miguel Molina Vano
y Vicente Calatayud Pascual y despues
de una breve conferencia acerca de
sus opiniones, de común acuerdo
se dio principio á ellas en la si-

quinto punto:

Oriente N.º 19 = Se reconoció como tal, el mejor dho de Otáñez que lo forman los restos de lo que fue su poste de marcapistaia, situado entre los cerros de Otáñez y que es el más alto con 4.918 en la alta cota. Morote Sotavento. Pudiendo de este punto

con dirección de O. a S. y a la distancia de 193'60 metros, se encuentra el
Oriente 20 = Que consiste en dos rosas en forma de cruz, situadas entre el monte dho de Sotavento y Piquero de Otáñez. Siguiendo la misma dirección y a la distancia de 14'60 metros, se localiza el

Oriente 21 = Que lo forman como el anterior dos rosas en forma de cruz, situadas entre los montes antes expuestos. Continuando en igual dirección y a los 100 metros de distancia, se llega al

Oriente 22 = Que como los anteriores se distingue en dos rosas en forma de cruz situadas entre los espesados matorrales. En igual dirección y a distancia de 86 metros, se encuentra el

Número 23 = que consiste en restos de ma-
numentarias de lo que fue mejor, situados
entre los repetidos montes de Sotamocin
y Brizcazo. En la misma dirección y
a la distancia de 292 metros, se llega al

Número 24 = que como el anterior lo forman
restos de mañumentarias, situados entre los
mencionados montes. Pendientes a la
derecha y a distancia de 189 metros
se halla el

Número 25 = que se distingue como vestigio
pro resto de mañumentaria en la situación
antes expresada. Siguiendo la misma
dirección y a la distancia de 852 40 me-
tros, se encuentra el

Número 26 = que lo forman también unos restos
de mañumentarias en la situación que queda
determinada. En igual dirección y a
los 200 metros de distancia se distinguirá el

Número 27 = que consiste igualmente en restos de
mañumentarias y en la misma situación

medisada. Continuando en la misma dirección y a los 90 metros de distancia, se encuentra el

Número 28 = que lo forman igualmente unos restos de mampostería en la situación repetida. Siguiendo la propia dirección y a distancia de 117'60 metros, se llega al

Número 29 = que consiste igualmente en unos restos de mampostería situados también entre los repechos montes de Tolancio y Orijarao. En igual dirección y a la distancia de 76 metros, se distingue el

Número 30 = que como los anteriores lo forman restos de mampostería en la situación que queda expuesta. Continuando en igual dirección y a la distancia de 272'40 metros, se halla el

Número 31 = que también consiste en unos restos de mampostería en igual situación que los anteriores. Inclinándose a la izquierda y a la distancia de 94'80 metros, se llega al

Número 32 = Fue lo forman también unos res-
tos de macropóteros situados entre el capote
de monte Sotarrón y Pta del Somor.
En la misma dirección y a la distancia
de 293 metros, se encuentra el

Número 33 = que consiste en restos de macropo-
teros en igual situación que el anterior
y distinviéndose a la derecha y a distancia
de 201 metros, aparece el

Número 34 = que también lo determina en
unos restos de macropóteros en la mis-
ma situación que el anterior. Con di-
rección a la izquierda y a la distancia
de 266 metros, se halla el

Número 35 = que consiste también en restos de ma-
cropóteros en la misma situación que el anterior.
En igual dirección y a la distancia de
260 metros, se distingue el

Número 36 = que lo forma un muroón de piedra
en seco situado entre los repetidos nro 34 y 35.

de Sotomayor y Pta' del Somro. Continuan-
do en la propia dirección y a los 262 metros
de distancia, se llega al

Número 87 = que consiste en sencillos restos de maca-
neposteria de lo que fue mejor en la misma
situación descrita en el anterior. Recubriendoce
mas a la izquierda y a los 377 metros de
distancia, se encuentra el.

Número 88 = que lo determinan como el anterior
restos de macaneposteria en la situación en
el indicada. En igual dirección y a la
distancia de 279 metros, aparece el

Número 89 = consistente también en restos de
macaneposterias y en idéntica situación
que los anteriores. Con dirección a la de
señal y a los 410 metros de distancia,
se localiza el

Número 90 = que lo forman como los anteriores.
restos de macaneposterias, en igual situación
que la descripción en los que anteceden.
Recubriendoce mas a la derecha y a la
distancia de 120 metros, se llega al

Número 91 = que consiste también en restos de
macaneposterias en idéntica situación

que los anteriores. Siguiendo igual dirección y a los 202'20 metros de distancia, se encuentra el

Número 42 = Que lo determinan también un muro de mampostería, situado entre el Monte diecio, del Chirilete, y la Pla del Sonso. Medirán doce pies a la derecha y a los 228 metros de distancia, se llega al

Número 43 = Que lo forma un muro de piedra seca, situado entre los montes diezmo y el anterior. En igual dirección y a la distancia de 200 metros, se halla el

Número 44 = Que como el anterior consiste en un muro de piedra seca y en la fijación de la parte de Chirilete y una dona de la Sierra del Serrat. Medirán doce a la izquierda y a los 490'40 metros de distancia, aparece el

Número 45 = Que consiste en dos rocas, en for-

una de curva, situadas entre los montes
descritos en el anterior. Con dirección á
la desierta y a los 12950 metros de dis-
tancia, se halla el

Número 46 = que lo forma una roca en for-
ma de curva manejando la dirección
anterior y posterior, situada entre los
montes anteriores espejados. Siguiendo á
la desierta y a la distancia de 237 me-
tros, se encuentra el

Número 47 = que consiste en una roca en recta
situada entre el monte denominado
los Cornetas, y Alubia del Cerro.
En igual dirección y a los 276 metros
de distancia, se llega al

Número 48 = que como el anterior lo forma
una roca en recta y en la misma
situación. Continuando en la dirección
antes indicada y a distancia de
9500 metros, aparece el

Número 49 = que también consiste en una
roca en recta y en igual situación.
Siguiendo la propia dirección y
a la distancia de 10200 metros, se

llamado el

Número 50 = que lo determina un montón de piedras situado entre los puentes de este, anteriormente. Haciéndole una a la distancia y a la distancia de 224'60 metros, se llega al

Número 51 = que consiste en dos roras en forma de cono, situadas entre el monte referido del Comellars y el denominado de la Peñalana. En igual dirección y a los 207 metros, se halla el

Número 52 = que lo forman una rora y montón de piedras en la situación anterior esplanada. Haciéndole a la izquierda ya los 108 metros, aparece el

Número 53 = que como el anterior consiste también en una rora y montón de piedras en idéntica situación. Con dirección a la derecha ya los 96 metros de distancia, se distingue el

Número 54 = que consiste en una rora

- en igual situacion que el anterior.
En la misma direccion y a la distancia de 410 metros, se llega al
Monumento 55 = que lo determina una roca y monton de piedras, situados entre el repetido numero del Comedero y Peña Roja. Siguiendo a la derecha y a los 3870 metros de distancia, se encuentra el
Monumento 56 = que lo forma una roca en la situacion antes expresada. En igual direccion y a los 3000 metros de distancia, se halla el
Monumento 57 = que consiste en dos rocas en forma de cono y en la misma situacion descrita anteriormente. Continuando en la propia direccion y a los 167 metros de distancia, aparece el
Monumento 58 = que lo determina una grande piedra situada en el lecho del barranco denominado del Abuelo.
Siguiendo a la izquierda y a la distancia de 200 metros, se llega al

Número 59 = Fue construido en una roca y un
tronco de piedra situados en el monte
dicho Rosal Redo. En igual dirección
y a los 84 metros, se encuentra el

Número 60 = Fue construido anteriormente lo forma
también una roca y un montón de
piedras, situadas en el indicado
monte. Continuando en la misma
dirección y a los 87 metros de distancia
se llega al

Número 61 = Que lo determinamos igualmente
tronco de piedras situado en el monte
anterior referido. Siguiendo a la izquierda
y a la distancia de 96 metros,
se halla el

Número 62 = Fue lo forma también en
un montón de piedras, situadas en el que
precedió anterior. En igual direc-
ción y a los 218 metros de distancia,
se llega al

Número 63 = Fue también lo forma en

monte de piedras, situado en la
afueria del barranco dieciocho de
Pasa con el de Morante. En la
misma direccioñ y siguiendo la linea
simila formada por el eje del citado
barranco de Pasa que mide
1.897 metros, se encuentra el
Número 64 = que consiste en un maniqui-
to situado entre terrenos de la Hacienda
del Pla y Monte de la propiedad
de Don Francisco Ruiz. Continuando
en la misma direccioñ y a la distan-
cia de 90 metros, se llega al
Número 65 = que lo determina una estaca
señalada con ej. n.º 7 clavada entre
terrenos de la Hacienda del Pla y mon-
te de Don Francisco Ruiz. Huel-
viandole a la izquierda y a los
100 metros de distancia, se halla el
Número 66 = que lo forman tres rocas ver-
ticales sobre un preciso situado
al encuentro del camino ó senda
continuacion del barranco de
Pasa con el camino del Barran

(Logo)

co del Rincón que conduce á Illega.
En la misma dirección y a los 230
metros de distancia, aparece el
Minero 67= que consiste en un maniquí-
to con unrellano labrado en su
parte superior, situado entre la era
de trillar y casa de la María del
Pla. Continuando á la izquierda
y a la distancia de 284 metros, se
llega al

Minero 68= que lo determina una pie-
dra colocada en el borde de el
monte de la repetida manzana
del Pla. En dirección á la dere-
cha y a los 898 metros de distan-
cia, se encuentra el

Minero 69= que lo forma un montón
de piedra seca, sobre una calva
del monte del mas del Pla; circun-
do dicho montón por una ro-
ta proximamente circular. Este

Mas que es el punto de confluencia
de los términos municipales
de Bocairante, Cocentaina y Thany.

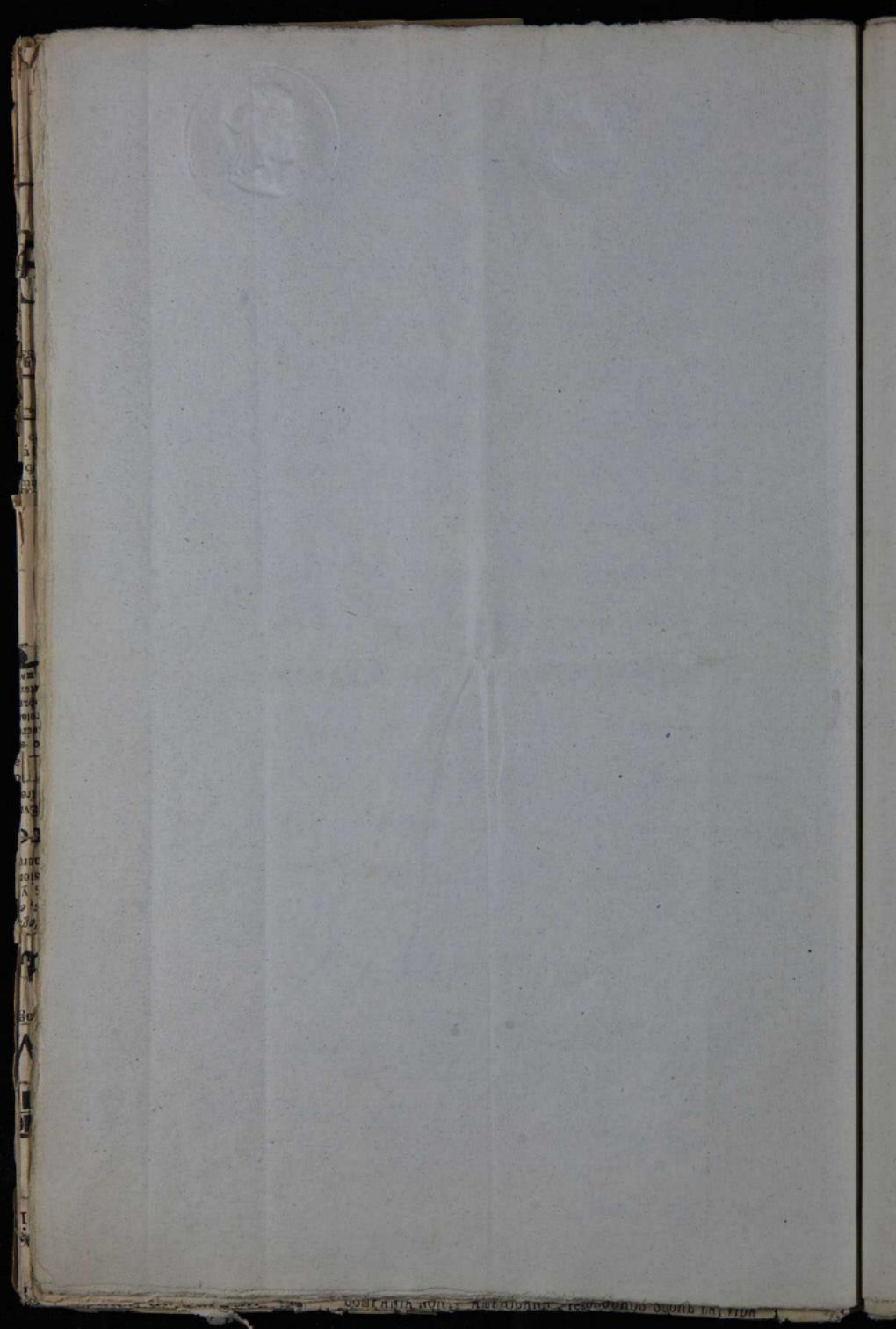
Y reconocidos como espacios
los señales de los hitos encontrados
y bien colocados los que al efecto
se hicieron, como divisorios
de ambos términos municipales,
se dio por terminadas la opera-
cion en la que se invirtieron
tres dias, extendiendo la pre-
sente acta que firmaron los que
estuvieron en prueba de conformi-
dad. - El Notarizado - que a su mis-
mo selloado con el n.º 18 la dacto au-
torizada Vale

Rafael J. Pérez

Sisto Silverstre Miguel Montaña
Petró Sanchez Vicente Calatayud

Abril 1852





(Para devolver a Moçay)

Acta de deslinde con el término de Cocentaina.

En la ciudad de Moçay a seis
de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve,
siendo las nueve de la mañana, se constituyó
la Comisión de deslinde de este término munici-
pal con los prácticos Rafael Grau Blanca,
Rafael Reig Serra, Don Simó Payá y
Vicente Gauto Jordá, en la Marca denominada
Masa de Parab en cuyo punto se encuen-
trata la comisión del pueblo de Cocentain-
aia compuesta de los señores Don Pedro Reig
Vilanova, Alcalde Presidente, Don José Ma-
ria Carbó i Molla, Don Antoni Ja-
raudo Reig y Don Francisco Molto Moltó
Concejales, Don Tomás Briet y Don Pau
Molto prácticos, Don Francisco Ba-
tlló Guitart, abogado menor y don Ramon

Brancoa Socatano. Despues de tener la
seva confusia acerca de las operaciones
que les estaban recomendadas, se dio principio
al acto constituyéndose en el mejor
nº 67 del término de Branquio que se de-
talla en el acta anterior q. correspondió
en que el Alcalde era depósito de confun-
cia de los términos Municipales de Bran-
quio, Uca y Comitámanas, se pidió de-
este sitio con dirección a la distancia
y a la distancia de 218 metros, en el
go al

Majón nº 70 = que consiste en dos rocas en forma
de cruz practicadas encima de la punta
de la Costa formada en el baranco dellos
Cobres, situadas entre montes de la mu-
dad del Capellán, de Uca y Realengo
de Comitámanas. Siguiendo la misma di-
rección y a los 261 metros de distancia
se encuentra el

Cerroº 71 = que lo determinan, como q. anterior,
dos rocas en forma de cruz sobre la cima
de la otra parte del baranco, dellos
Cobres, en la situación anterior des-

15

vita. En igual dirección y a la distancia de 300 metros, se encuentra el
Altar.º 72 = que consiste en una estaca rectangular con cf 4.º 8., clavada en la madera que lleva a Puente del barrio
quinto de "los Juntos", situada entre los refugios ubicados de la Hacienda "Los Capellanes" y el Llano de Coacalco. Siguiendo en la misma dirección y a la distancia de 297 metros, se llega al
Altar.º 73 = que lo determinan tres restos de
mampostería cubiertos por un montón de piedras, en la situación anterior descrita.
Continuando en la senda y a la distancia de 486 metros, se halla el
Altar.º 74 = que es un trozo de piedra blanca
latrada, situado entre los muros de la
masía "Los Capellanes", y de "Los Valde-
cicos de dalt" en el collado de Tepatla,
en dirección a la izquierda y a la dis-

altura de 224 metros, se encuentra el
Número 75 = que es otro morgan de piedra blanca
labrada, situado en el cerro distro
"de los Capellanes". Siguiendo la dirección
indicada en el anterior y a los 185'40
metros de distancia, se halla el

Número 76 = que como los anteriores consiste en un
morgan de piedra blanca labrada y en la
misma situación antes expresada. Con
igual dirección y a la distancia de
367'70 metros, aparece el

Número 77 = que es también de piedra blanca
labrada, en la situación referida. Con
siguiendo la misma dirección y a
los 217'20 metros de distancia, se en-
cuentra el

Número 78 = que es igualmente de piedras
blanca labrada y en la situación
repetida. Siguiendo igual dirección
y a los 169 metros de distancia, se
llega al

Número 79 = que como los anteriores, es también
de piedra blanca labrada, situado
en el cerro distro, boca de la sabana.

En la misma dirección y a la distancia de 229'35 metros, se encuentra el
Número 80= que es de piedra blanca labrada,
situated en la confluencia de la senda
que conduce "al Balcones", aragador
y aguera que se dirige al barranco
del Fondo. En igual dirección y a
la distancia de 300 metros, se llega
al

Número 81= que consiste en una estaca seca
lada con el N.º 7, colocada en el en
cuentro de la aguera anterior expuesta
con el refincio barranco del Fondo. Con
tinuando la misma dirección por el
cauce de dicho barranco y a la dis-
tancia de 2410 metros, se encuentra
el

Número 82= que lo forma el Puente de la
carretera de Fátima a Almantej
dicho del barranco del Fondo. En

la misma dirección y siguiendo como
en el anterior la linea sinuosa del
referido barranco, a la distancia
de 1.024 metros, aparece el

Núm. 83 = que es la afluencia del barranco
del Pobre con el río Moctezumá, situado
en el referido barranco. Por igual di-
rección y a la distancia de 290 me-
tros medidos sobre el eje del río Mo-
ctezumá, se encuentra el

Número 84 = que como el anterior es la aflu-
encia del barranco de Baldíos con el
río Moctezumá. Con dirección a la derecha
y siguiendo el eje sinuoso del espuma-
do barranco, a la distancia de 642
metros, se llega al

Núm. 85 = que consiste en la afluencia
del barranquito de la caseta de Cen-
quet con el barranco de Baldíos.
Con dirección a la izquierda y siguien-
do como el anterior el eje del barra-
nquito de la caseta de Cenquet, a la
distancia de 270 metros, se halla el

Núm. 86 = que es el encuentro del barranqui-

to de la que con el camino de Alcaudete
a Rielloba. Con dirección a la derecha
y a la distancia de 843 metros medidas
sobre el eje del camino antiguo de
la carretera de Morales o mar de Pi,
se encuentra el

Númº 87 = que consiste en una estaca seca
lada con el nº 10 clavada en el margen
del referido camino. Con dirección a
la izquierda y a la distancia de
115 metros, se llega al

Númº 88 = que consiste también en otra es-
taca seca lada con el nº 11 y una pie-
dra moldeada de antiguo en el ter-
reno, en tierra de Don Joaquín Pla
Presidente. En igual dirección y
a los 81 metros de distancia, aparece

Númº 89 = que es también otra estaca seca
lada con el nº 12 y clavada entre
terrenos del mar de Pi o de Morale-
les y los de propiedades de Don Jaime

Pídeo y del Mar de Chiriquí. En la
misma dirección y a los 620 mts. mas
de distancia, se encuentra el

Món. 98 = que lo forman dos rocas en forma
sobre una gran piedra clavada en
el terreno y situada en la curva de la
carretera hacia "El Roblecat", en igual
dirección y a la distancia de 044 me-
tros, se llega al

Món. 99 = que consiste en un montón de piedras
situado en la "Terraza idólia", dels Da-
bols, . Continuando en la misma di-
rección y a la distancia de 89 me-
tros, se encuentra el

Món. 100 = que consiste también en otro
montón de piedras situado en la ca-
rera de la "Terraza dels Dabols",
y punto denominado "Punta Roja".
Este río es el punto de confluencia
de Corozalina, Moag y Peñaguita.

Reconocidos como exactos los
mojones, decantados y bien colocadas
las señales que al efecto se hicieron,
como división de ambas terminaciones

Municipal, se dio por terminado
el acto en el que se invirtieron tres
días, estableciéndose la presente acta
que firman los que saben sus piezas
de conformidad.

Rafael J. Pérez

L. Pérez Julián

Camillo Subido

Santiago Molto

Pedro Ruiz

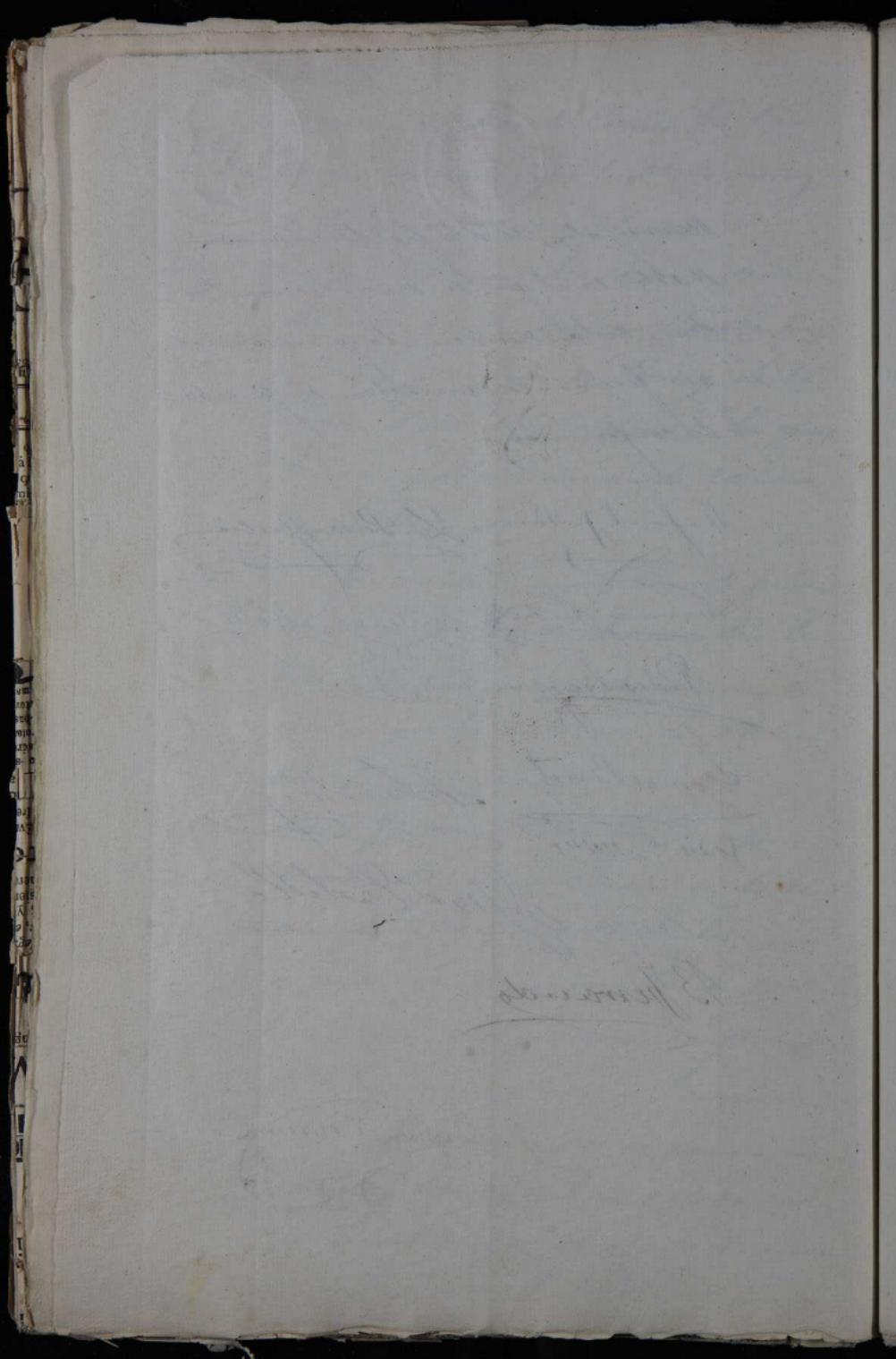
Gonzalo Briet

Antonio Vizcay

Juan M. Molina

B. Fernández

Nicanor Caramana



Para devolver a 

Acta de deslinde con el término de
Penaguita.

Su la ciudad de Alcoy á once de
Noviembre de mil ochocientos veinti y uno
ve, siendo las nueve de la mañana, se cons-
tituyó en la Heráldica denominada del Vicari
la Comisión de deslinde de este término mu-
nicipal con sus fracciones Vicente Esteban
Gordá ^{Nuestro} y Magdalena María, ambos labra-
dos, vecinos de esta población, encontrando
en dicho punto reunida la Comisión
del pueblo de Penaguita, compuesta de
los vecinos Don Grisés Pío García, alcalde
de Presidente, Don Vicente Matamoros
Domínguez y Don Javier Mullor Matar-
riana, Encijalas, Don Isagón Domínguez Esteban
Bautista, vecino igualmente de los pue-
blos franceses Peñollar Domínguez y

y los bosques domésticos. Puesta en boga
comisiones de acuerdo sobre los trabajos
que les estaban encargados, se constituyó
y nació en el mejor término 100 del término
de Correntina que se describe en el acta anterior,
y convencidos de que el acuerdo sea
el punto de concurrencia de los términos
municipales de Correntina, Alcoy y Pue-
rquito, se dan principio a la operación
en la siguiente forma: Se pone de acuer-
dado punto con dirección de N.º 10.º a S.º 10.
y a los 340 metros de distancia, se lle-
ga al

Mojón n.º 101 = que lo determina una estaca señala-
da con el n.º 17, colocada a la orilla
de la senda que conduce a la villa
del Viciano, en terrenos de la villa
mencionada. Continuando a la izquierda y a
la distancia de 300 metros, se halla el
Mojón n.º 102 = que lo forma una roza en linea
recta sobre un punto contiguo a la sen-
da que conduce a la villa del Viciano
y en terrenos de la propia villa. Siguien-
do la misma dirección a los 30 metros se

trava con el cerro Viejo de Peñaguita
y cerrotes de Oñillota, formando en su
lado la senda denominada de Morrenas
rojas y a los 921 metros de distancia
del anterior mejor, medidos sobre el ejes
mínimo de la respectiva senda, se llega
al

Cerroº 103 = que consiste en dos rocas en forma
de cruz sobre la calvo de una peña,
situadas entre monte de las Marías
denominadas Los torretas y de Chacame.
Con dirección a la izquierda formando
ángulo obtuso y a la distancia de 800
metros, se encuentra el

Cerroº 104 = que como el anterior lo determinan
dos rocas en forma de cruz sobre un
penasco contiguo a los cerrotes de
Oñillotin y Peñaguita, situado entre
monte de la senda el Regadio y
a la propiedad de Donia Mariana

Bien. Con dirección a la izquierda y a la
distancia de 97 metros, se tralla el

Objeto 105 = que consiste en una estaca ~~señalada~~
con el N.º 20, clavada entre montes de
la Hacienda La Pastora, y de Dona Ma-
riana Pineda. En igual dirección y a
los 90 metros de distancia, se encuentra

el

Objeto 106 = que consiste en dos rocas en for-
ma de cono sobre una piedra, en la si-
tación indicada en el anterior. En igual
dirección y a la distancia de 60 metros,
se tralla el

Objeto 107 = que consiste en una libra ~~una~~
lada con el N.º 21, clavada en la cues-
ta de la Faja de Payá entre montes
y tierras cultivadas de la Hacienda de la
Pastora.

Presente a este acto Don Francisco
Olivar Segura, representante de Dona
Dionisia Pastor Payá, dueña de la hu-
edad La Pastora, protestó de que
la dirección dada por ambas comuni-
caciones al lejano anteriormente descrito,

no era la que correspondía, puesto que
de quedar en la forma indicada resulta
están en término de Peñuelas terrenos
cultivados y seca de la vecindad de la
La Pastera, que han sido considerados
desde siempre como término de Alba
y siendo satisfactorio porque la con-
tribución correspondiente en dicha ciudad
indica que la verdadera división
del término era prácticamente la que
en 1806 circunstanció los terrenos sobre-
dados de la localidad de Peña, a buscar
la linea del término de Benifallim
que está situada al pie de la peña
denominada Roche.

Misitiendo los prácticos de encubos
pueblos en que la división dada era la
que correspondía, se siguió en la mis-
ma y a la distancia de 160 metros,
se llegó al

termino 108 = que lo determinan los ríos en for-

ma de angulo que las sobre una calva
de monte y situadas entre los montes de la
Maria La Pastora y de la Sierra de
Vizcaya. Este nacimiento es el punto de
confluencia de los términos municipales
de Tuyagüita, Alcaig, y Benifallim.

Y recordando como exacto los
sitios de los hitos encontrados y bien colo-
cados por que al efecto se hicieron, como
divisiones de caminos, límites, municipio-
nes, se dio por terminada la operación
extendiendo la presente acta, que fir-
man los que salen en probada de
confidencialidad.

Rafael J. Pérez L. Pérez

Santiago Potto Camilo Sibat
Vicente Villegas

Firme Pérez

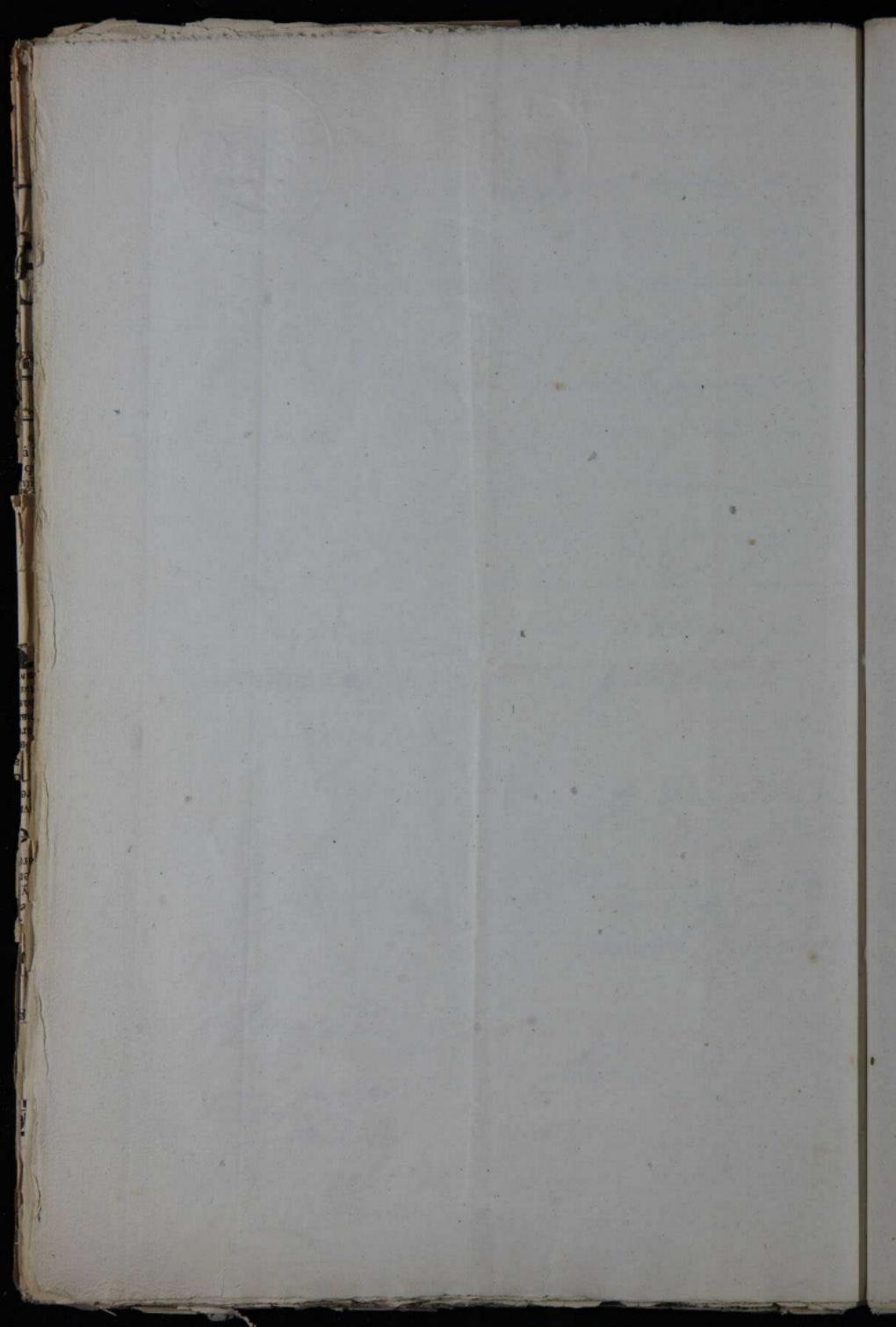
Juan Gómez

Aurelio Pérez

José Pérez

Gregorio Pérez





Para devolver a Alay

Acta de deslinde con el término de Benifallim.

En la ciudad de Alay e don de otoño
de mil ochocientos ochenta y seis, siendo
las horas de la mañana, se constituyó en la
Puerta distra del Negadio, la Comisión de des-
linde de este término municipal comprende-
ticos Vicente Esteban Esdras y Vicente Vilaplana
y María, labradores, de este domicilio y
encontrando en dicho sitio la Comisión
del pueblo de Benifallim compuesta de
los señores Don José Sotomayor Tío, Real
de Fruilantes, Don José Domínguez Rojas
y Don Francisco García Juan, Concejales,
Francisco Blasen Giner y Miguel Bonilla
García, peritos prácticos q. Don Joaquín
Juan Rodríguez Soutoario del Ayuntamiento

ultimo, se constituyeron como Comisiones
en el tramo n.º 108 del pueblo de Tocogüita
que se describe en el acta anterior, y con
ellos en que el mismo era el punto de
confluencia de los términos municipales de ello
cuya) Pindiquita y Brifallina, se dio pie
vicio a la operación en la siguiente forma:
se partió desde este sitio con dirección a las
muelas formando un angulo de 45.0. a 8.0.
y a la distancia de 228 metros, se colocó
el

tramo n.º 109 - que lo determina una roca en forma
recta y un montón de piedra, situada en
los mantes de las muelas denominadas La
Pastora y Vacas. Siguiendo la misma
dirección y a los 302 metros de distancia,
se colocó el

tramo n.º 110 - que consiste en una estaca clavada
sobre el terreno y marcada con el n.º 22, en
la situación descrita en el anterior. En
igual dirección y a la distancia de
364 metros, se colocó el

tramo n.º 111 - que lo forma una gran piedra cla-
vada sobre el terreno sobre el suelo seco

ols Plans y de Vacarres. Continuando
a la izquierda y a la distancia de 218 me-
tros, se encuentra el

Númº 112 = que consiste en una estaca señalada
con el Nº 22 y un montón de piedras, en
la misma dirección anterior. Siguiendo
en linea recta y a los 148 metros de dis-
tancia, se coloca el

Númº 113 = que como el anterior lo forma tam-
bién otra estaca señalada con el Nº 24 y
un montón de piedra, situada entre el
monte ols Plans y tierra del Dr. José Pérez
de Recifallín. En igual dirección y a
la distancia de 350 metros, se levanta el

Númº 114 = que lo determina una gran piedra
clavada entre el monte repetido ols Plans
y monte de don José Satorre de Recifallín.
Continuando en la misma dirección y a
los 740 metros de distancia, se coloca el

Númº 115 = que consiste en una roca formando
ángulo, situada entre el monte ols Plans

y punto determinado por la brújula
y morada de la Merced de Don José Solbes.
Con dirección a la izquierda y a la distancia
de 140 metros, se colocó el

Nim.º 116 = que lo forman dos rocas cuadradas
sobre el terreno y una piedra clavada en
el centro, en la cumbre del cerro de los
Planes y Rontomar. Con dirección a la
derecha y a la distancia de 229 metros,
se colocó el

Nim.º 117 = que consiste en una gran piedra
colocada sobre el terreno, en la situación
descrita en el Anterior. En igual dirección
y a los 277 metros de distancia, se
colocó el

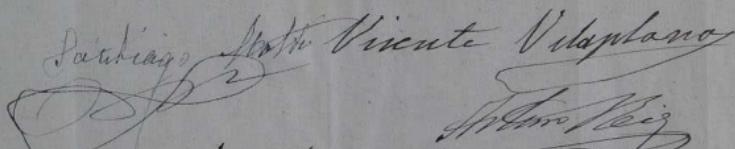
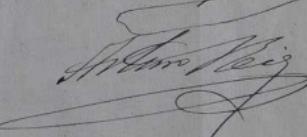
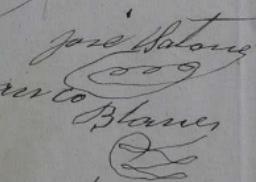
Nim.º 118 = que lo determinan dos rocas
en forma de cruz hechas sobre el
terreno y una piedra clavada en
el centro. Este lugar es el divisorio
de los términos de Illog, Benifai
Miu y Rontomar.

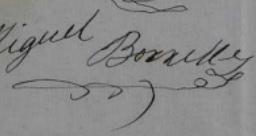
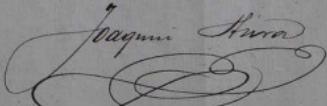
Y reconociendo como exactos los
puntajes de los hitos encontrados y bien
colocados por que al efecto se trataron,

como divisiones de ambos concejos
municipales, redijo por terminada la
operacion, extendiendo la presente
acta, que forman lo que saben
en forma de conformidad.

Rafael J. Pérez G. Pierry Julia,

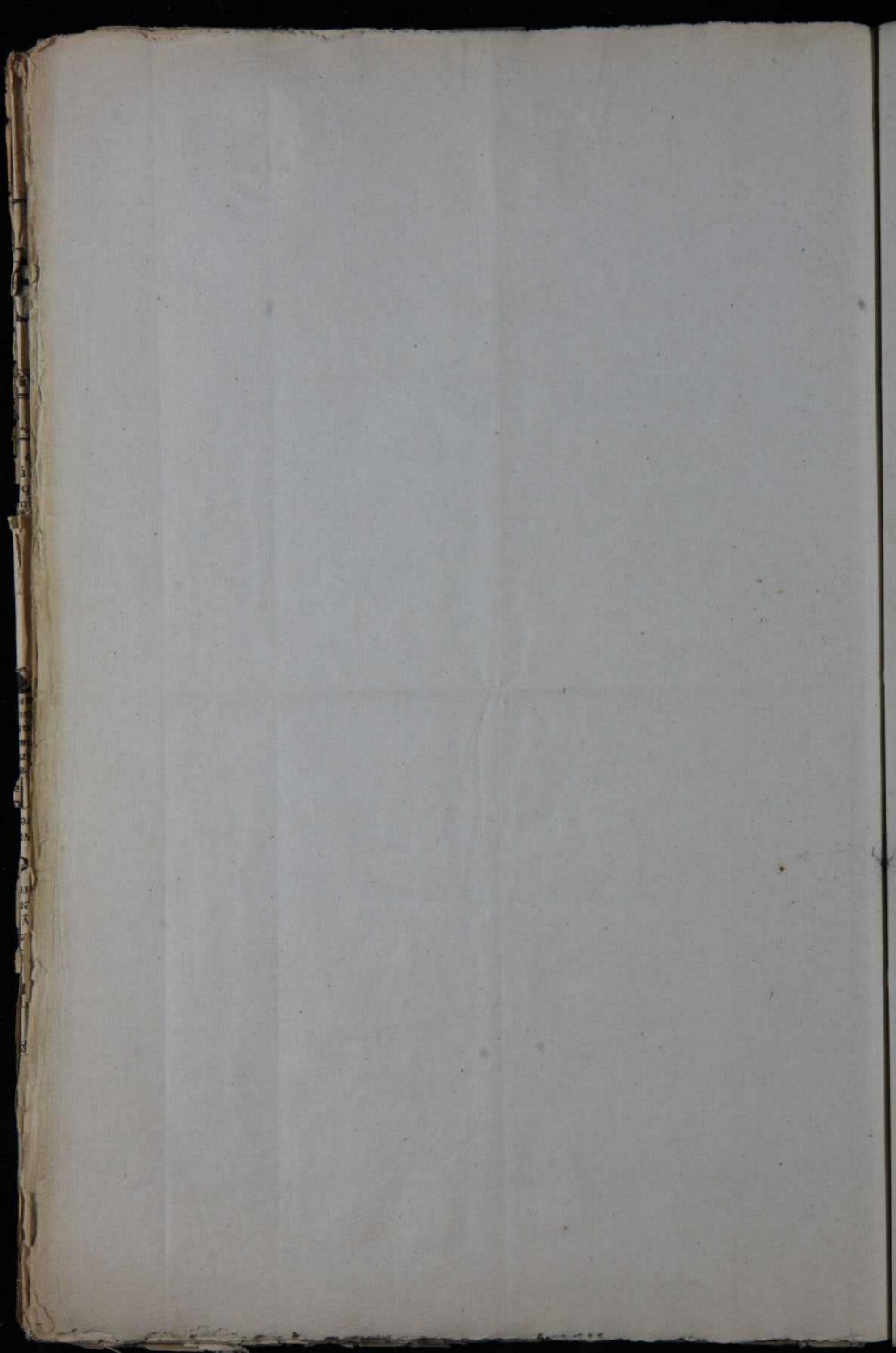
Comité Subalterno

Domingo José Vicente Vilaplano

José Batáñez

Francisco Blanes

Jaime Domenech

Miguel Bonilla

Joaquín Serra


*Scanned by
C*





Para devolver a c M^g J

Acta de delinde con el termino de
Torremarranas.

En la Ciudad de Ptoz à catos de Octubre
de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las
nueve de la mañana, se constituyó la Comis-
sion de delinde de este término municipal.

con los prácticos Díodoro Boronat y Piñó,
Vicente Playaná Ibarra, labradores de
este domicilio en el Monte denominado "los

Plans, y encontrando en dicho punto a la
Comisión del pueblo de Torremarranas
compuesta de los Señores Don José y Piñó
García, Melalde, Don Sebastián Domínguez
Company, Don Francisco Espinosa Orts,
Comujales, Don José Pino Borges, Guitar-
rio y Don Francisco Verdú y Verdú, pen-
tro práctico, se constituyeron ambas Comis-
siones en el mejor número del pueblo de
Benifallim que se describa en el atlas

anterior, y convivida, en que el mismo era
el punto de confluencia de los terrenos mu-
nicipales de Alcoy, Benifallim y Beniamu-
ranas, se dio principio a la operación en
la siguiente forma: Se partió desde este
sitio en linea recta y a la distancia de
220 metros, se colocó el

ímpozón nº 119 = Que consiste en una gran piedra
colocada sobre el terreno entre los montes de
mencionados "Els Plans" y "Rontomar". En la
misma dirección y a los 134 metros de
distancia, se colocó el

Nº 120 = Que lo determina una roca clavada
sobre el terreno y nivelada con el nº 25, si-
tuada entre el refugio monte "Els Plans" y
Pedreras. Inclinándose a la derecha y a
la distancia de 515 metros, aparece el

Nº 121 = Que consiste en una gran piedra plan-
tada sobre un montón de piedra suelta y
situado entre el refugio monte "Els Plans"
y Portell. Inclinándose a la izquierda for-
mando proximamente un angulo recto
y a la distancia de 148 metros, se encuentra el

Nº 122 = Que lo determina una roca en linea



recta hecha sobre una piedra de dicho monte
y en la situacion anteriormente descrita. Si-
guiendo la misma direccion y a la distancia
de 90 metros se llega al

Nºm. 123 = Que consiste en una roca en forma de
cruz sobre una piedra de dicho monte y en
la situacion anteriormente dicha. Siguien-
dolo a la derecha y a la distancia de 87 metros
se encuentra el

Nºm. 124 = Que lo determinan tres rocas paralelas
sobre una piedra en forma de cono y en la
situacion repetida. Con direccion a la derecha
y a la distancia de 224 metros, aparece el

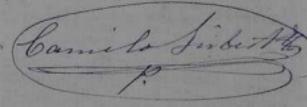
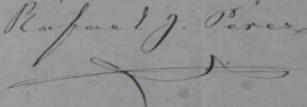
Nºm. 125 = Que lo forma una taza clavada sobre
el terreno señalada con el nº 26 y un mon-
ton de piedra nulla, situada entre el banau-
co del Postell y tierras de la heredad dicha
"Plans de Galt". Con direccion a la izquierda
y a la distancia de 507 metros, se halla el

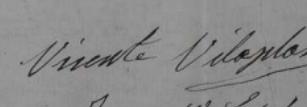
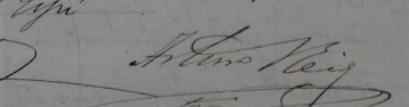
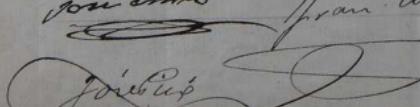
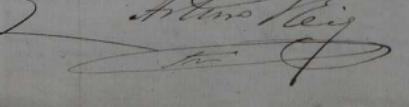
Nºm. 126 = Que consiste en una piedra colocada

sobre el terreno y situada entre la cordille-
ra del Barranco del "Portell" y monte "los Playas".
Con dirección a la izquierda y a la dis-
tancia de 216 metros se halla el

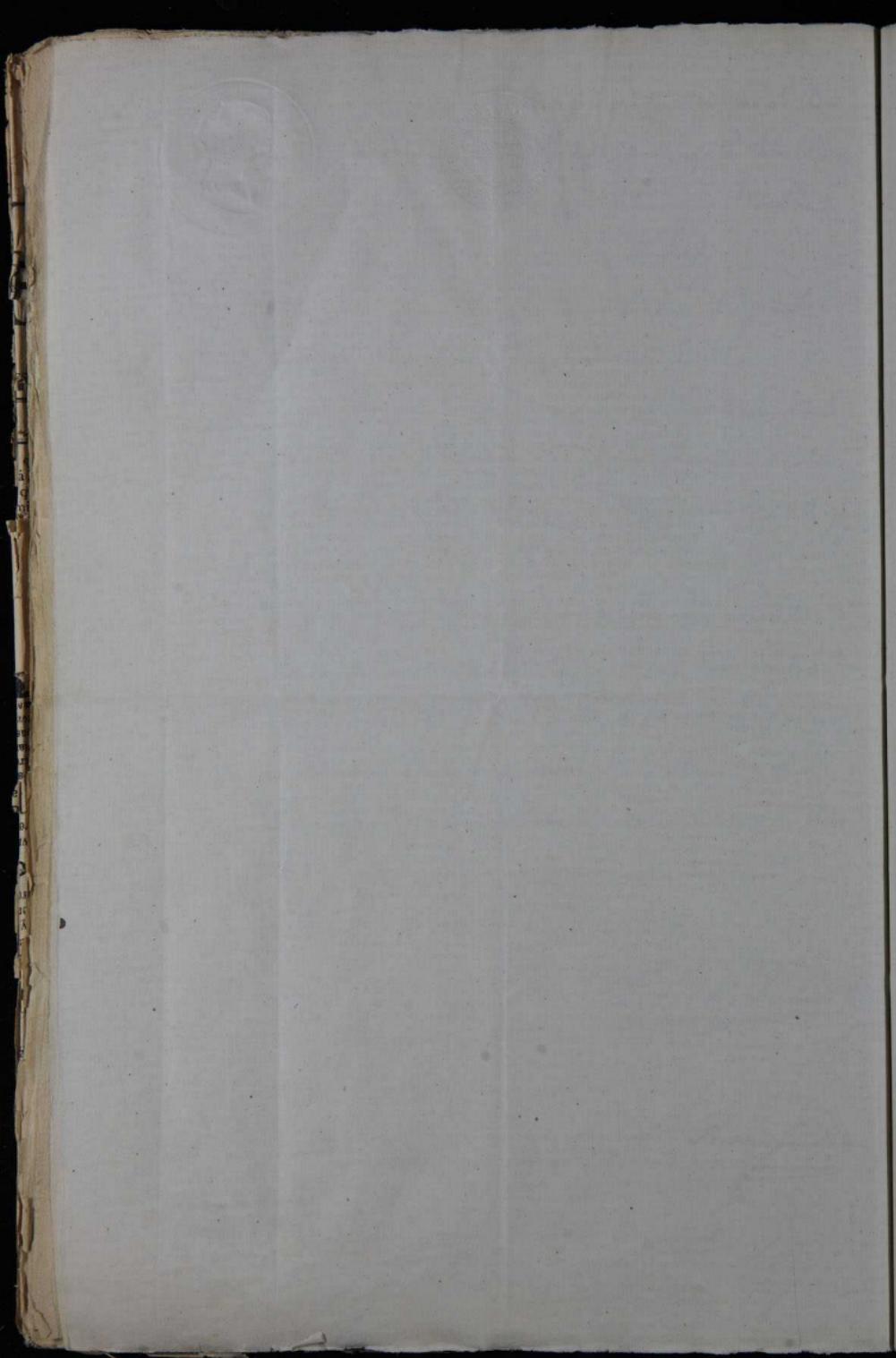
Nº 127 = Que consiste en un mojón de piedra
suelta situado a la orilla del barranco de
Güera y punto de encuentro de la aguera
del "Portell". Este mojón es el divisorio de
los términos de Moix, Torremuñanas y
Jijona.

Reconocidos como tales los señales
de los hitos encontrados y bien colocados
los que al efecto se hicieron como divisorios
de ambos términos municipales, se dis-
puso terminada la operación, extendiéndose
la presente acta que firma los que sa-
ben en prueba de conformidad.

Rafael J. Pérez Camilo Sibert


Vicente Vileplana G. Pérez Juliá

Juan Amoró Fran. W. López

José Luis H. Pérez






Marta de destino con el término de
Jijona.

En la Ciudad de Melo a catorce de
Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve,
siendo las nueve de la mañana se constituyó
la Comisión de destino de su Ayuntamiento mu-
nicipal con los prácticos Díodoro Boronat
Ubiña y José Ubiña y Miró en el baranco
dicho de Gera, encontrando en dicho sitio
a la Comisión de la Ciudad de Jijona com-
puesta de los señores Don Francisco Ubiña
Utrail, Alcalde, Don Pascual Barrigós Bre-
nuadis, Don Francisco Verdú Utrillas, Don
Vicente Girvent Barrigós y Don Magín Ma-
quet Solé, Concejales, Don Francisco Colo-
niuia Colom y Don Francisco Ubiña
Candela otros prácticos y Don Santiago
Ubiralle Giner, Secretario, y conviniéndoles en
que el mejor n.º 127 que se describía en

el acta anterior era el punto de confluencia
de los términos municipales de Tomamuraq
Atcoy y Jijona, se dio principio a la ope-
ración en la siguiente forma. Partiendo
de este sitio y a la distancia de 250 metros
medidos por el eje del barranco se encuentra

Nº 128 = el nro. 128. marcado así X; significando la
corriente y formas del barranco, a la distan-
cia de 110 metros, a la derecha del mismo
y encima de un tabón de tierra frente a
la villa hoy día llamada propiedades

Nº 129 = de estas de Peras, se encuentra el nro. 129;
que tiene por signo dos líneas paralelas,
lo sea en esta forma =. La distancia que
separa de mojón a mojón y como límite
de término del cauce del barranco, es fija
y perpetua por los dichos barrancos de piedra
caliza, y no es susceptible en muchos años
de poderse variar por el arrastre de las
aguas; desde este mojón sigue sinempre
el fondo del barranco con todas sus formas
rectas y curvas y a la distancia de 100
metros frente a la fuente vieja, en la
Nº 130 = misma pena está el nro. 130, que tiene

por signo dos curvaturas, ó sea en una
forma O; siguiendo el mismo bananco
formando una curva hacia la derecha
ó sea al N., a la distancia de 90 metros,
se encuentra un aragador a la entrada
del riñon y en el propio bananco está
Nº 131 = situado el mº 131 que tiene por signo
una perpendicular en la forma que se
estampa I, desde el signo del aragador
que forma una curva de 370 metros hacia
el N. O. hasta encontrar lo alto del monte
llamado "La Cava" y al principio de mas
vinas de propiedad de Don Miguel y
Dona Rita Ripoll, esta situada la Hita
Nº 132 = numero 132 que tiene por signo dos líneas
perpendiculares subrayadas, ó sea en una
forma II; formando un angulo recto pa-
sando por medio de una vía a la dis-
tancia de 410 metros, hasta llegar al
monte llamado el Coral, se encuentra

Nº 133 = La hita nro. 133, que tiene por signo un semicírculo ó redón una forma I; desde este y a la distancia de 311 metros con linea recta pasando por el límite de mi canascal, hasta encontrar el barranco, y situado frente de mi portón del mismo, entre los viñedos que dividen la propiedad de Don Jerónimo Eturri y Don José Martínez.

Nº 134 = está la hita nro. 134, que tiene por signo tres líneas perpendiculars, ó sea en ésta forma III; signando todas las formas del barranco por su coniunto pasando por debajo de la casa llamada La Sarga de Boix, y a la distancia de 1260 metros, se

Nº 135 = encuentra el mojon nro. 135 que tiene por signo un pentágono, ó sea así (-), este mojon está situado al extremo del barranco y es el empalme de los dos ríos; formando un ángulo recto, ó sea tirando hacia Porríete y signando por el fondo del barranco llamado de la Batalla, a la distancia de 985 metros que es el puente de la carretera de Alcoy a Alicante llamado del Regall, se encuentra el mojon nro. 136

situado en el angulo del muro derecho de dicho
puente mirando al mar, y tiene por signo
un interrogante en una forma $\frac{1}{2}$; desde
este rojor sigue todo las formas
del barranco que entre sus diversidades, for-
ma una curva hasta encontrar el rojor

Nº 137 = nro. 137, que está situado a la entrada de
un pinar despues de unos olmos, dista 750
metros viendo su signo una raya ó rea
en una forma V; este Barranco es conoci-
do con el nombre de "Barrach del Mas.
Pou"; subiendo por el monte y entrando
otra vez al fondo de un Barranco, pasan-
do por el extremo de mas viñas de pro-
piedad de Don Ymanuel Riso, hasta en-
contrar la hita

Nº 138 = nro. 138, dista 375 metros,
y está situada al margen de una vina, te-
niendo por signo un triángulo en una
forma Δ ; desde esta hasta encontrar la
Nº 139 = 139 que la separa 465 metros, pasando
una linea recta por la orilla del bosque.

Hasta encontrar el barranco llamado Jilajá,
y siguiendo por riguro su rectángulo en esta
forma — esta hita está situada al lado
de los dos pinos últimos que están juntos;
siguiendo por linea recta bajando a un
barranco y siguiendo todas sus formas a
la distancia de 300 metros, se encuentra la

Nº 140 = mº 140 que tiene una marca V; siguiendo
el mismo barranco el que forma una
curva hacia levante y al punto mas za-
liente del mismo a la distancia de 225

Nº 141 = metros, se encuentra la hita mº 141 signa-
da en esta forma —; continuando el barran-
co formando otra curva advenida ó sea hác-
cia Poniente a la distancia de 235 metro,

Nº 142 = se encuentra la 142 que tiene por marca
dos letras achas; ó sea en esta forma h h; es-
ta hita a la mitad del barranco, se ha
de tener presente que de de este punto dija
su curva y sube por medio de una linea
recta hasta la cumbre del monte llama-
do Alt de Corbó y dentro del barranco han-
ta encontrar la del alto en la linea di-
cha 142 metros; esta hita está numerada

- Nº 143 = con el 143 y signada en una forma \triangle ; formando un angulo obtuso, ó sea tirando por linea recta hacia Levante y á la distancia de 600 metros se encuentra la 144
- Nº 144 = a una distancia de 600 metros se encuentra la 144 marcada así \triangle ; siguiendo la linea advenida ó sea mirando hacia el S., y á la distancia de 355 metros, se encuentra el
- Nº 145 = nexojo n.º 145 que tiene por signo una cruz Papsal, ó sea en una forma \neq . Este nexojo es el divisorio de los terminos de Jijona, Etbez i Gbi.
- Recorriendo como exacto los resultados de los hilos encontrados y bien colocados, los que al efecto se practicaron, se dio por terminada la operacion, extendiendo la presente acta que firman los que saben en prueba de conformidad.

Rafael J. Verez

Camilo Gibert

José Miró

J. Pérez Julián

Fidel Bozonat

Atilio Teij

D. Genaro Garrigos

*Juan Mira
Baró*

Ramón Ferrer

Juan Verdu

Marcos Negret

Santiago Miralles

Acta de destino con el término de
Ibi.

En la Ciudad de Meloz á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las horas de la mañana se constituyó la Comisión de destino de este término municipal con los prácticos Frdico Boronat Ibis y José Ibis Ibis, labradores de este domicilio, en el Monte denominado "El de Corbo", ó sea en el nrojo nº 146 que se describe en el acta anterior como punto de confluencia de los términos municipales de Jijona; Meloz i Ibi y con noticia de que no se presentarían los individuos que forman la Comisión de destino del pueblo de Ibi, en atención a que la misma tenía practicados ya dichos trabajos en época que no pudo asistir la Comisión que inscribe por estar ocupada en otro término municipal,

se dio principio a la operacion en la forma siguiente: Partiendo de este punto en linea recta con direccion de S. a N. y a la distancia de 220 metros, se colocó el

Nº 146 = Que consiste en un monton de piedra multa colocada en el alto denominado "Globurita" de la Hoya de Cobos. En la direccion antes indicada y a los 621 metros de distancia se colocó el

Nº 147 = Que como el anterior lo determina un monton de piedra multa colocado en el alto dicho del "Habal-an". Continuando en la misma direccion y a la distancia de 389 metros se colocó el

Nº 148 = Que lo forma igualmente otro montón de piedra colocado en igual situacion que el anterior. En idéntica direccion y a los 451 metros de distancia aparece el P

Nº 149 = Que es tambien otro montón de piedra situado a la derecha del aragador del "Habal-an" a dir. metros de distancia del mismo. En la direccion antes indicada y a los 648 metros de distancia se coloco el P

Nº 150 = Que como los anteriores es un montón de

piedra suelta situado junto a la ermita de
la ermita de Alcoy (a Toda). En igual
dirección y a los 447 metros de distancia
se llega al

Nº 151 = Que es un rojón de piedra de particulares,
situado entre terrenos de las heredades
dichas "Gabarrua de Ibi" y "Canonche de
Alcoy". En la dirección indicada y a los 810
metros de distancia se colocó el

Nº 152 = Que consiste en un montón de piedra suelta
colocado en la solana de la "Gabarrua". Si-
guiendo la misma dirección y a los 848
metros de distancia se encuentra el

Nº 153 = Que consiste en un rojón de piedra de par-
ticular situado en el "Olá del Chimalal"
de la heredad dicha Actuau propia de don
Francisco Pforrlos. Continuando en la
misma dirección y a los 482 metros de dis-
tancia se encuentra el

Nº 154 = Que también es otro rojón de piedra de
particulares situado en el monte dicho

del Portell. Con dirección a la derecha forman-
do angulo y a la distancia de 150 metros se
colocó el

Nº 155 = Que consiste en un montón de piedra si-
tuado en el referido monte del Portell. En la
dirección indicada y a la distancia de 120
metros se encuentra el

Nº 156 = Que es un mojón de piedra de particulares
situado en el alto del "Buenchabón" de la
heredad repetida de Etman. En igual di-
rección y a los 885 metros de distancia se
encuentra el

Nº 157 = Que es igualmente un mojón de piedra
de particulares y en la situación descrita an-
teriormente. Continuando en la misma
dirección y a los 135 metros de distancia se
encuentra el

Nº 158 = Que es otro mojón de piedra de particulares
en la situación anteriormente descrita. En
igual dirección y a los 460 metros de distan-
cia se encuentra el

Nº 159 = Que lo forma restos de un mojón de man-
portaria situado a 60 metros de un corral
de ganado derruido que existe en el punto

Mandado "Bajada Honda". En la misma
direccion y á los 1000 metros de distancia
se colocó R

Nº 160 = Que consiste en un montón de piedra si-
tuado en el monte dicho "Bajada Honda".
En igual dirección y á los 260 metros
de distancia se colocó el

Nº 161 = Que lo forma otro montón de piedra en
la situación antes indicada. Siguiendo
igual dirección y á la distancia de 180
metros se colocó el

Nº 162 = Que como los anteriores es otro montón
de piedra en la situación mencionada.
Continuando en la propia dirección y
á los 340 metros de distancia se colocó el

Nº 163 = Que lo determina un montón de piedra
sólida colocada á treinta metros de la
casa de campo dicha de Abrau. Siguien-
do en idéntica dirección y á la distancia
de 559 metros se colocó el

Nº 164 = Que tambien consiste en otro monton de piedra situado en el monte dicho "Cabe-Ras" de Artuan. Continuando en la referida direccion y á los 731 metros de distancia se coloco el

Nº 165 = Que tambien es otro monton de piedra colocado en el alto del "Pilar de Chirino" de la maria de Santanaria de Ibi. Girándose á la derecha y á los 482 metros de distancia se coloco el

Nº 166 = Que como los anteriores lo determina Pro monton de piedra situado en la parte del "Rasell" y Santanaria. En la direccion indicada y á los 108 metros de distancia se coloco el

Nº 167 = Que es igualmente un monton de piedra en la situacion descrita anteriormente. Con direccion á la izquierda y á los 678 metros de distancia se coloco el

Nº 168 = Que consiste tambien en un monton de piedra situado al lado de la era de trillar de la maria dicha "Venta dels Corruos" á 10 metros de distancia del antiguo camino de Palencia. Continuando

en la misma dirección y a los 640 metros
de distancia se encuentra el

Nº 169 = Que consiste en una gran piedra plana
tada en el alto dicho della Buitrera ó.

Portif. En igual dirección y a los 188 metros
de distancia se colocó el

Nº 170 = Que lo forma un montón de piedra re-
traído en el monte della Buitrera ó Portif.
En la misma dirección y a la distancia
de 279 metros se colocó el

Nº 171 = Que también es otro montón de piedra
colocado en la situación indicada. En
idéntica dirección y a la distancia de 137
metros se colocó el

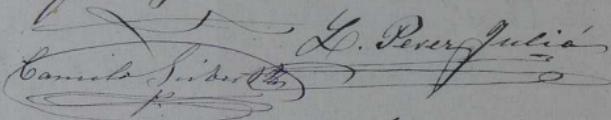
Nº 172 = Que consiste igualmente en otro montón
de piedra colocado en la situación anterior-
mente dicha. En la propia dirección y a
los 130 metros de distancia se colocó el

Nº 173 = Que como los anteriores lo forma tam-
bién otro montón de piedra colocado

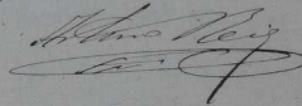
en el repetido monto de las Brumas o Portales.
Este mojón es el divisorio de los términos
municipales de Utebo, Ibi y Orihuela.

Con lo que se dio por terminada
la operación de delimitación con el término mu-
nicipal de Ibi, estudiando la presente
acta que firman los que saben, / de que
certifico.

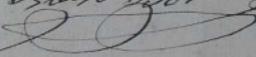
Rafael J. Pérez

L. Pérez Julián
Camilo Sureda

José Miro

Antonio Pérez

Hydro Bonnat



Acta de destino con el término de Onil.

En la Ciudad de Melo, a diez y
medio de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y nueve, siendo las nueve de la mañana,
se constituyó la Comisión de destino de
este término municipal con los prácticos
Fidel Boronat y José Pino, labradores, de este domicilio, de la Hacienda
de la ciudad, dicha Palomareta del término
de Onil, con asistencia de la Comisión
de este pueblo compuesta de los Ds. Don
Antonio Amat Herrero, primer Teniente
de Alcalde, Don Francisco Gaudí, Juan
Regidor Juez, Don Pascual Bellot
Betero, Concejal, Don Vicente Río Br-
tive y Don Juan Pardines Prat, jurados
prácticos y Don Benito Tomás Salmerón
Secretario accidental por ausencia del

propietario, se trasladaron al Ubojón n.º 173
que se describe en el acta anterior y convini-
dos en que el mismo era el punto de con-
fluencia de los términos municipales de
Alcoy, Obi y Oriol, se dio principio a
la operación de deslinde en la forma
siguiente. Partiendo de este sitio con di-
rección de S. a O. y a la distancia de
400 metros se encontró el

Ubojón n.º 174 = Que consiste en un mojón de piedra
labrada que divide propiedad particular
situado en el Collado dicho del Portet. En
igual dirección y a los 210 metros de dis-
tancia, se halla el

n.º 175 = Que como el anterior es otro mojón de
piedra labrada, de particular, en la si-
tuación antes dicha. Con dirección a la
derecha y a los 170 metros de distancia
se encuentra el

n.º 176 = Que es también otro mojón de piedra
labrada, de particular, situado en la
cumbre dicha del Tossal. En igual direc-
ción y a la distancia de 130 metros, se
halla el

N.^o 177 = Que como los anteriores es igualmente
un mojon de piedra labrada, de particu-
lares, situado en la refriada cumbre del
Yorá. Con dirección a la izquierda y a
la distancia de 140 metros, se distingue el

N.^o 178 = Que lo forma también otro mojon de
piedra labrada, de particulares, situado
en el Collado del Yorá. En idéntica di-
rección y a los 150 metros de distancia
se llega al

N.^o 179 = Que es igualmente otro mojon de piedra
labrada, de particulares, situado en el
referido Collado del Yorá. En igual di-
rección y a la distancia de 100 metros,
aparece el

N.^o 180 = Que también es otro mojon de piedra
labrada, de particulares, situado en el
repetido Collado del Yorá. En igual
dirección y a los 200 metros de distancia
se encuentra el

Nº 181 = Que tambien es otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado entre el referido Collado del Gurá y elto de Bahumanga. Con dirección a la derecha y a los 80 metros de distancia, se halla el P.

Nº 182 = Que es igualmente un mojon de piedra labrada, de particulares, situado en el Elto de Bahumanga. Continuando en la misma dirección y a los 200 metros de distancia aparece el

Nº 183 = Que como los anteriores consiste en un mojon de piedra labrada, de particulares en la situación antes indicada. En igual dirección y a los 100 metros de distancia se llega al

Nº 184 = Que lo determina otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado en el Collado dicho del Chocolatero. Con dirección a la izquierda y a los 140 metros de distancia se encuentra el

Nº 185 = Que tambien es otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado a 50 metros de distancia del camino de Oriil a Uteoz. Siguiendo la misma dirección

- y a los 300 metros de distancia se colocó el
Nº 186 = Que consiste en un montón de piedra multa
situado al lado de una rotonda de piedra
que divide la ciudad denominada El
Chocolatino de Ptoez, con el término de
Oriz. Siguiendo a la izquierda y a la
distancia de 65 metros, se halla el Nº
- Nº 187 = Que lo determina un montón de piedra
multa situado en el monte de Hahuenga
de la propiedad de Don Tomás Mollo
Pueblo de Ptoez. En igual dirección y
a los 210 metros de distancia se encuentra
el
- Nº 188 = Que también lo forma otro montón
de piedra multa situado en el referido
monte de Hahuenga. Con dirección a
la derecha y a los 280 metros de distancia
aparece el
- Nº 189 = Que consiste igualmente en otro mon-
tón de piedra multa situado en el reser-

tido monte de Bahumaga. Continuando
la misma dirección y a los 640 metros
de distancia se llegó al

Nº 190 = que consiste en una estaca de madera
clavada sobre el terreno, situada a la orilla
de la ruta dicha de Alcarate, a unos
50 metros de la heredad titulada La
Jerrera del término de Bañeras. Este mo-
jón es el punto de confluencia de los
términos municipales de Alcoy, Oriol y
Bañeras.

Y reconociendo como exactos los mojones
encontrados y bien colocados los bencas
que se hicieron para la construcción
de los que faltan, se dio por terminado
el acto, expedicion de la presente acta que
firmaron los que saben en prueba de con-
formidad.



Rafael J. Pérez, H. Pérez Julián

Antonio Amador, Tomás Gibert

Juan, C. Pastor

Alejo Ruiz
Emilio Ferrer

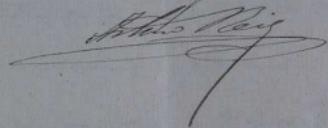






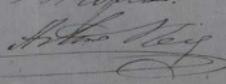
Oficio en 17 de Enero del 1890. Compuesto
y firmado por el Gobernador Civil lo dispuesto en
el artº 9º del Real Decreto de 28 de Agosto
ultimo, acompaña a V.U. copia triplica
ta de la acta de destino de este término
municipal con los pueblos de Páramo,
Pocantongo, Cocontango, Peñagüela
y Bonifaz.

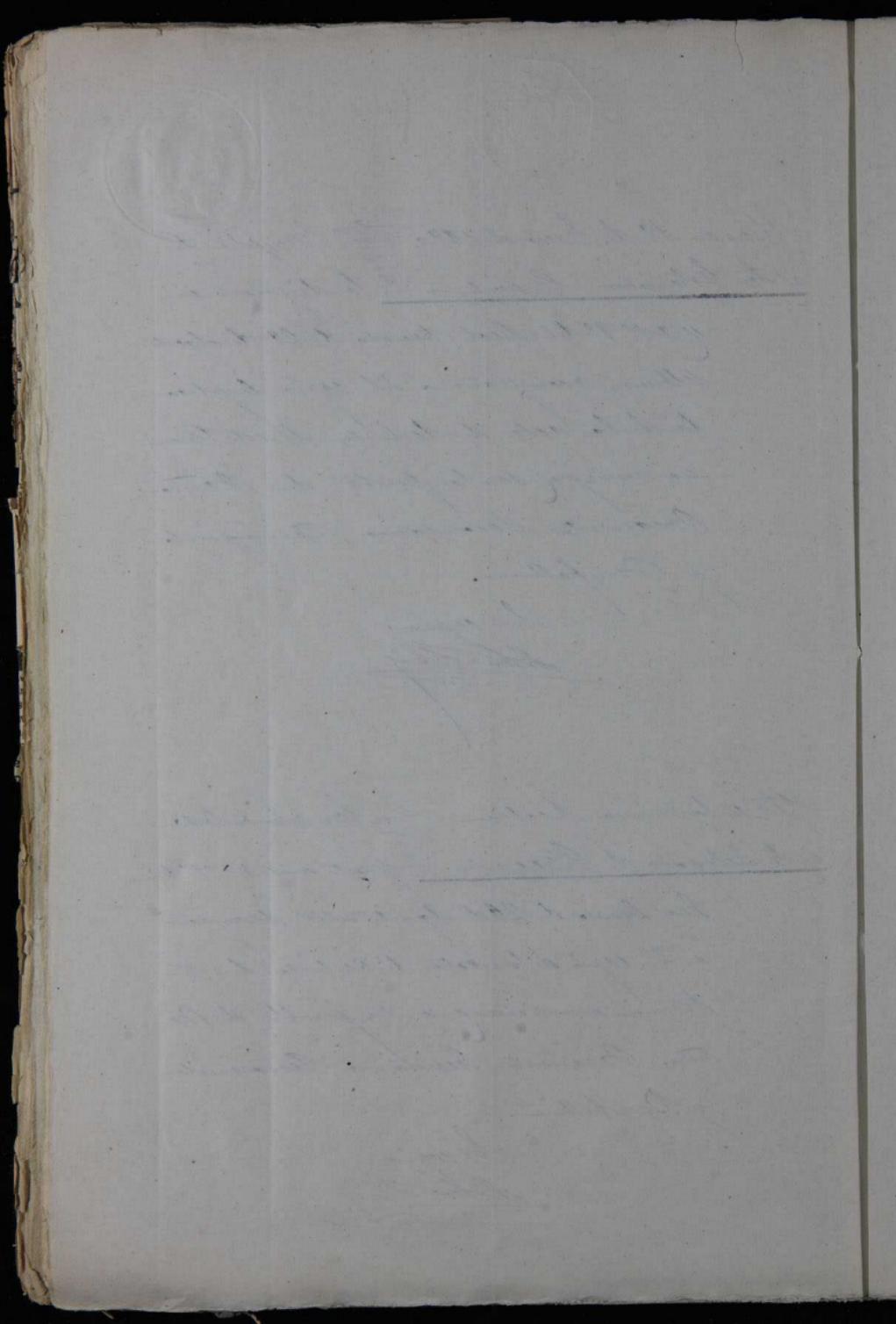
Es copia.



Oficio en la misma fecha compuesto bajo
el sello del Delegado de Hacienda y fechado en el 9º del
Real Decreto de 28 de Agosto año, acompaña
a V.U. copia de las actas de destino de este
término municipal con los pueblos de Pa-
ramo, Pocantongo, Cocontango, Peñagüela
y Bonifaz.

Es copia.





Oficio en lo de Junio del 1890. Se encarga
al Dr. Gobernador Civil ^{El} miento de lo
prescrito por el artículo 9.^o del Real
Decreto de 27 de agosto de 1889, con
punto a la copia duplicada de las
actas de reunión de este término
con los pueblos de Normandura-
rias, Cijima, Ubi y Ouil, que
son los que tiene el honor de com-
partir a V.L. en oficio de 19 de
Junio último, forman el dictámen
general del término de dicha
ciudad.

Bruselas:
A. M. P. R. J.

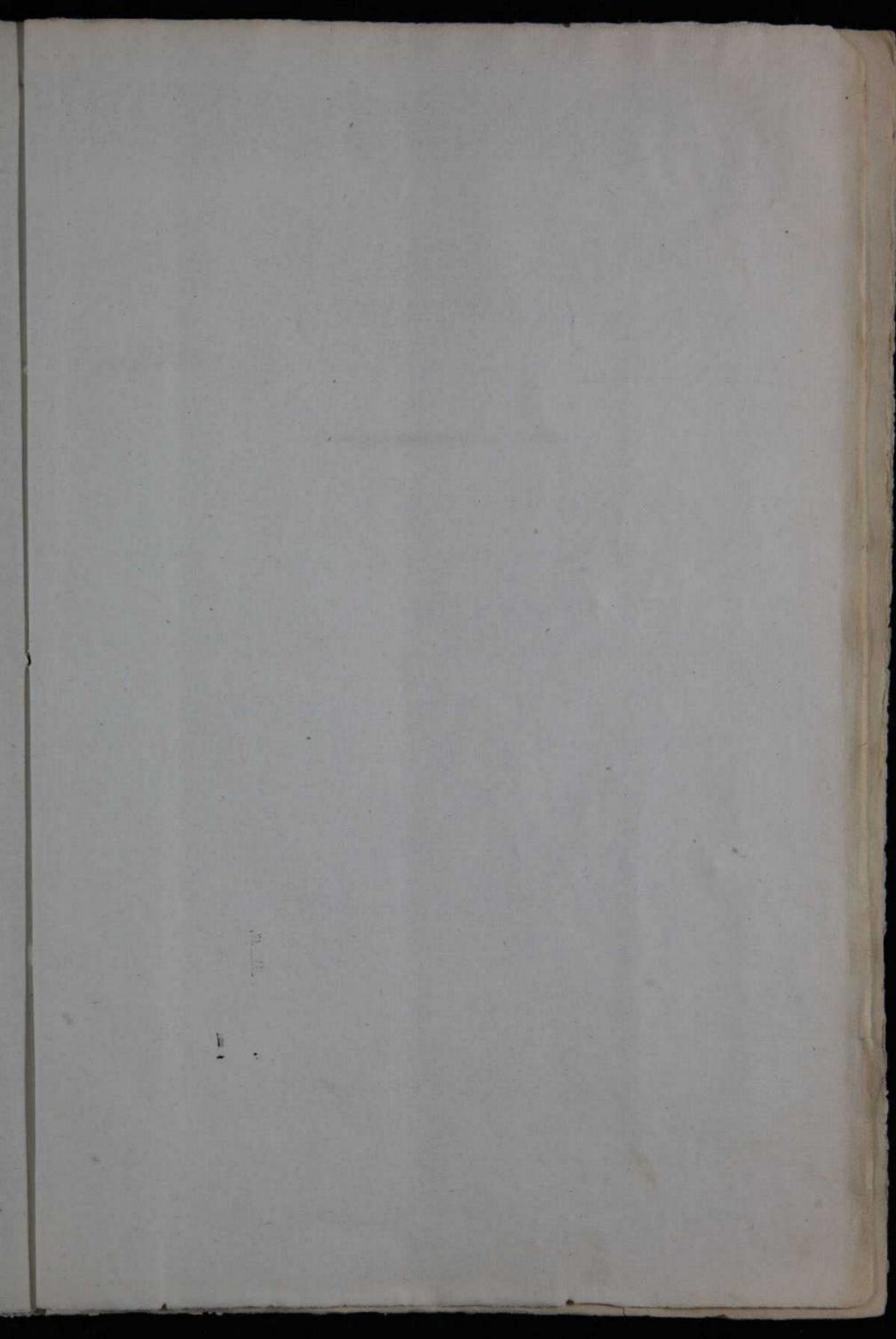
Oficio en la fecha indicada ^{Se encuen}
al Delegado de Hacienda ^{El} plomiento
de lo prescrito por el artículo 9.^o del
Real Decreto de 27 de agosto de
1889, acompañando a V.L. copia de lo

estas de destino dentro termino con
los pueblos de Bonanza y San Joaquin, bajo
el nombre de San Joaquin, que consta que tiene
en el monasterio de accompañamiento a T.S.
en apicio de 19 de Junio ultimos, por
esperar y devenir pronto del termino
de esta ciudad.

Es copia.

A. H. R. K.







canal

spore


Nota que se levanta para poder
comptar el establecimiento de mojones
determinando divisiones de los términos de
Moy e Ypo _____

En la confluencia de dichos ter-
minos particular denominada la
"Cauel" a ocho de Noviembre de
mil ochocientos noventa y cinco.
Siendo los maestros de las marcas,
los Señores Don Juan Pastor
Muñoz, Don José Fort Merita
y Don Arturo Ruiz Ayala -
Habiendo asistido de los pro-
pios Señores Mino e Ypista
Bononot Mino en representación
del Corro Ayuntamiento
de la Ciudad de Moy; y don
José Verón Gómez, Don Bernardo
Rico Piso y el Señor Andrade

Cartas amistad fuente de los
practicos el Tomo Segundo Calo-
braz y La Migueles Gascón Alvaro
representante del Ayuntamiento
de Ubié procederán a estable-
cer los mejoras que demanden
visiblemente los respectivos herri-
mos municipios; y ab efecto te-
nido, a la vista los actos
levantados en primero de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta
y nueve para lo que se refiere
al segundo de dichos Ayunta-
mientos y conforme de Noviem-
bre siguiente para lo que
afecta al primero, ambos co-
munios se constituyeron en el
alto de "Corito" en que estab-
roneado el mayor numero ven-
te y nueve por parte de Ubié
y ciento cuarenta y cinco por
Miguel, y presidente en el mismo
pueblo señalado en el citado
pasado año mil ochocientos

ochenta y nueve se colocó un
mujón de piedra de cuato cants
teniendo una altura de ochenta
y siete centímetros con base de
veinte y cinco y en la cima
de diez y ocho, fijándole
con algañaca ó mortero.

Despues se practicó
igual operación donde fues
Ubi se situó el mujón con
el mismo viento y vela y fues
diez y cinco cuarenta y seis ó
sea en el alto denominado
"Sloberto" estableciéndole otra
pequeña pirámide de piedra
de idénticas dimensiones que
el anterior.

Se fué bajando hasta
lugar donde en Ubi se de-
signan el mujón con el mismo

ro veinte y siete y en May
ciento cuarenta y siete, inter-
valos de un minuto o poco más
análogo a los precedentes, y
como quiera que ya se ha
poco falta de precisión en la
orientación y linea insinuada
cuando se practicó el deslinde
o por otra causa que sea
pueden acotar los respectivos
lomíneos para establecer el
májor que en Ubi se señalará
en el mismo minuto y seis y
en May ciento cuarenta y siete,
se puso otra piedra rectan-
gular de igual forma que
los anteriores a treinta y nueve
metros de distancia de la que
antede en vez de los cincuen-
ta y seis metros que se ac-
taron en el acta original.

Sos lomíneos y cuestión
ron bajando en linea recta
d. S. A. N. hasta dejar coloca-

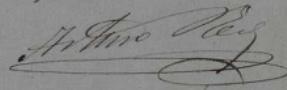


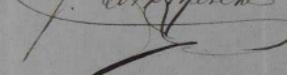
do otro mojon de piedra
señalado en Ubi con el mismo
viente y ejeo y en Ilrey el
cierto cuarenta y nueve, y idem
poco condicion de los demás.

Y por ultimo si-
guiendo la linea recta se
establecio otro mojon también
de piedra de forma rectangular
en el punto que Ubi tiene
marcado con el mismo viento
y ejeo y Ilrey el cierto dia
cuanta ó sea a lo largo de
la Carretera del Estado de
Ilrey a Uteca.

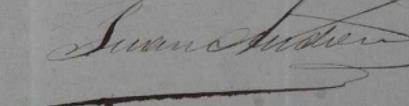
Siendo ya los tres de
la parte de suspendio el
acto para continuarse cuando
los respectivos Ayuntamientos han

que a fin de aumentar la pr
fente fué duplicado para que
contase el anotamiento de los
cuerpos á lo linea divisoria
trazada en orden á lo manda
do fué el Real Decreto de pri
mero de Agosto de mil ochenta
y seis y seiscientos, firmando
todos los reunidos que saben

Juan Pastor, 


P. Costejante José Verde Gómez


José Miro Tomás Segura
 Isidro Boronat

Juan Pastor




11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

